

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO TRANSPACÍFICO ENTRE AUSTRALIA, BRUNEI DARUSSALAM, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA REPÚBLICA DE SINGAPUR Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, Y LAS CARTAS INTERCAMBIADAS EN EL CONTEXTO DE MISMO, TODOS SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 8 DE MARZO DE 2018.

BOLETÍN N° 12.195-10

HONORABLE CÁMARA

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural pasa a informar, en conformidad con lo acordado por los Comités Parlamentarios, en sesión del 13 de marzo en curso, en calidad de segunda comisión, los acuerdos alcanzados en relación al texto de la iniciativa legal aprobada por la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana durante la tramitación del primer trámite constitucional y primero reglamentario, del proyecto de acuerdo individualizado en el epígrafe, originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "Suma".

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 222, del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1. Idea matriz o fundamental.

Aprobar el "Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.

2. El artículo único del proyecto no fue objeto de indicaciones ni modificaciones.

3. No contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

4. El proyecto de acuerdo ya fue informado por la Comisión de Hacienda.

5. Se designó Diputada Informante a la señora Alejandra Sepúlveda Orbenes.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

Según lo señala el Mensaje, la apertura al comercio internacional ha sido pieza clave del crecimiento y modernización de la economía chilena en las últimas décadas, lo que ha concitado el consenso de una gran mayoría de la población y, por cierto, de las principales instituciones de la República.

Agrega que, desde los años noventa a la fecha, las negociaciones bilaterales y plurilaterales adquieren un carácter dominante en nuestra inserción internacional, reemplazando el camino unilateral que las había caracterizado en los años ochenta: 26 acuerdos comerciales con 64 economías, en cuatro continentes, lo ponen en evidencia. A ello se agrega una activa presencia en los organismos y bloques económicos multilaterales más relevantes: Organización Mundial del Comercio (OMC), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Alianza del Pacífico, Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC) y Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Añade que, para países pequeños, como el nuestro, la apertura al comercio internacional es indispensable para el crecimiento y modernización de sus economías. En el caso de Chile, el vigoroso aumento de los flujos de comercio y de las inversiones en los últimos veinticinco años ha sido fuente de oportunidades para muchas empresas que en el pasado se encontraban restringidas al mercado doméstico.

Es por ello que la incorporación de Chile en la configuración de grandes bloques mega-regionales alrededor del mundo por medio de un instrumento internacional catalogado como un "Acuerdo del Siglo XXI" de altos estándares, le permitirá, por una parte, participar del diseño mismo de las normas del comercio internacional que regirán en las próximas décadas integrando uno de los bloques comerciales importantes a escala mundial posicionándose de forma protagónica en el Asia-Pacífico, y, por otra parte, participar de un conjunto de temas que han adquirido notoriedad en el comercio internacional y constituyen disciplinas no incluidas en otros tratados comerciales.

En efecto, el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por su sigla en inglés) desarrolla, moderniza y profundiza los compromisos de la Organización Mundial del Comercio, sin remplazar su institucionalidad y reconociendo el valor intrínseco que juega en el comercio internacional.

Principios tenidos a la vista por las Partes Contratantes

1.- Reafirmar los asuntos contenidos en el preámbulo del TPP, hecho en Auckland, el 4 de febrero de 2016.

2.- Materializar de manera expedita sus beneficios y la importancia estratégica y económica de éstos.

3.- Contribuir a mantener mercados abiertos, incrementar el comercio mundial y crear nuevas oportunidades económicas para las personas de todos los ingresos y contextos económicos.

4.- Promover mayor integración económica regional y cooperación entre las Partes.

5.- Mejorar oportunidades para la aceleración de la liberalización regional del comercio y la inversión.

6.- Reafirmar la importancia de promover la responsabilidad social corporativa, la identidad y diversidad cultural, la protección y conservación ambiental, la igualdad de género, los derechos indígenas y laborales, el comercio inclusivo, el desarrollo sostenible y los conocimientos tradicionales, así como la importancia de preservar el derecho y regular en beneficio del interés público.

7.- Acoger la adhesión de otros Estados o territorios aduaneros distintos.

Los antecedentes del Tratado, así como como los principales hitos de la negociación constan en el Mensaje de S.E. el Presidente de la República y en los Informe emitidos tanto por la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Hacienda, por lo que sólo nos abocaremos solo al ámbito de competencia de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural.

Sección Agrícola

El Capítulo cuenta con una Sección que aborda específicamente el comercio de mercancías agrícolas. Incorpora disposiciones tendientes a evitar medidas que distorsionen los mercados agrícolas y a reducir las prácticas desleales.

Reconociendo sus derechos en el marco de la OMC, particularmente el aplicar prohibiciones o restricciones temporales a las exportaciones para prevenir una escasez aguda de productos alimenticios, las Partes declaran que comparten los objetivos multilaterales de eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas y de regular los programas de crédito, garantías y seguros a las exportaciones. En este sentido, las Partes acuerdan que no adoptarán o mantendrán entre ellas subsidios a las exportaciones de mercancías agrícolas.

Adicionalmente, se incluyen disposiciones sobre el comercio de mercancías de biotecnología moderna, cuyo objetivo es destacar la importancia de la transparencia, la cooperación y el intercambio de información entre las Partes. Estos elementos no implican la obligación de adoptar nuevas normas en la materia ni a modificar las existentes.

III. DISCUSIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

1. El Director General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcon), don Rodrigo Yáñez.

Expuso sobre el proyecto de Acuerdo que Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (en adelante CPTPP, TPP-11 o el Tratado), proporcionó datos de contexto e indicó que 7 países (de los 11 que lo integran) ya lo han ratificado –por lo que ya entró en vigencia- y solo restan por hacerlo, Perú, Brunei, Malasia y Chile.

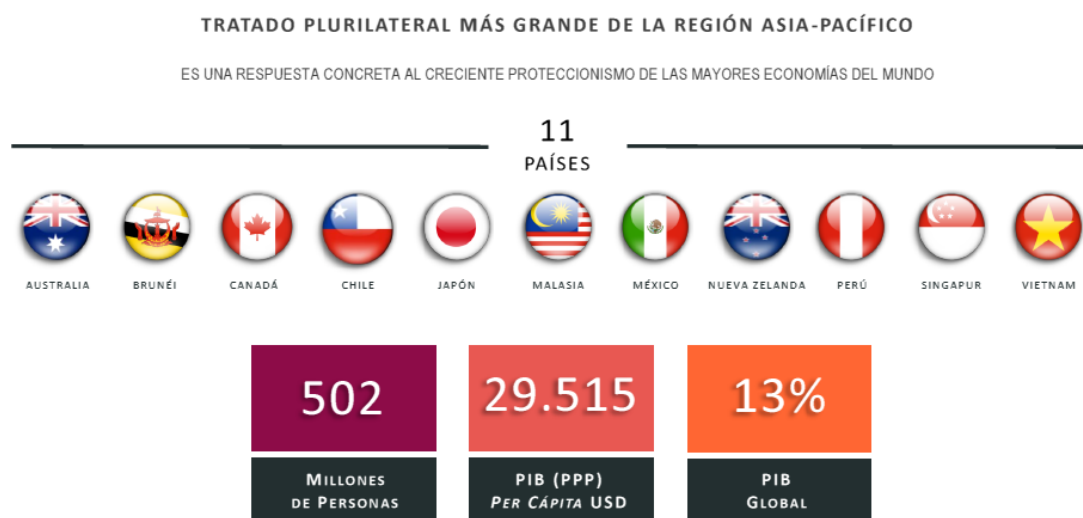
Expreso que es el tratado plurilateral más grande de la Región Asia-Pacífico, y entre los principales objetivos de Chile a lo largo de las negociaciones TPP y CPTPP, destacó:

1. Es un acuerdo beneficioso: busca salvaguardar los intereses de Chile y generar alianzas intra TPP y CPTPP para abrir mercados de interés común; en materia de disciplina y estándares.

2. Es un acuerdo balanceado: busca normas adecuadas a la realidad de Chile e influir en aquellos temas centrales para el interés del país, y

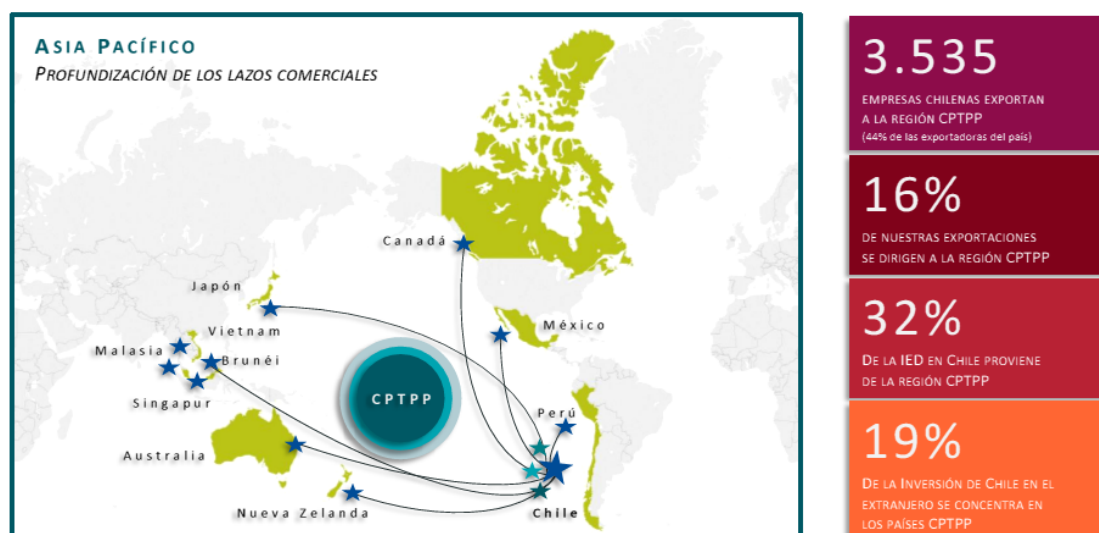
3. Fortalece la internacionalización de Chile: defender las condiciones ya suscritas en los acuerdos bilaterales previos y responde a esfuerzos políticos y diplomáticos para rescatar el TPP cuando Estados Unidos se retiró.

Mencionó las cifras más relevantes sobre el alcance de los mercados de los 11 países miembros del Tratado:



Subdepartamento de Información Comercial, Estudios, DIRECON – PROCHILE.
con cifras del Fondo Monetario Internacional.

TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO



Subdepartamento de Información Comercial, Estudios, DIRECON – PROCHILE.
Con cifras del Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile, InvestiChile y Depto. Inversiones DIRECON, cifras año 2017.

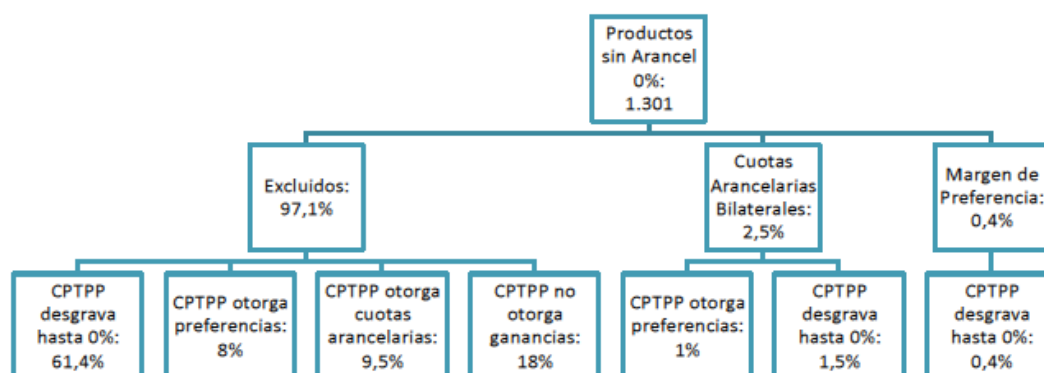
Destacó que todos los gobiernos de Chile que han participado en la negociación del Tratado desde el año 2010 han compartido la convicción por una política exterior de Estado, con visión de futuro, que resguarda y protege los intereses del país.

2. El Director Bilateral de la Direcon, don Felipe Lopeandía.

Se refirió a las ganancias para Chile en el acceso a mercados, beneficios que estimó adicionales a los tratados bilaterales ya suscritos con todos los países del acuerdo.

Ganancias para Chile en Acceso a Mercados: Japón

Mejoras para productos del sector pesca y pecuario (carne y leche), forestal (maderas manufacturas de madera).



Ejemplo: ítem 030484.000 “Filetes congelados de otros pescados (Pez Espada)”

- **Situación Actual:** Excluido del acuerdo bilateral
- **CPTPP:** desgravado gradualmente 0% al 6to año desde la entrada en vigor del CPTPP

EJEMPLOS JAPÓN

➤ Leche condensada /preparaciones alimentación infantil (0402.99 / 190190)

- **Situación Actual:**
 - Excluidos del acuerdo bilateral; Pagan distintos tipos de arancel (ad valorem/específico/compuesto), dependiendo del producto
- Ej. leche condensada: 25.5% + 254 yen/kg
- CPTPP: dependiendo del tipo de producto desgravación o cuota arancelaria.
- Las **exportaciones chilenas de productos lácteos se concentran principalmente** en preparaciones para la alimentación infantil y leche condensada (casi dos tercios del valor total exportado).

➤ Naranjas, mandarinas, clementinas (0805)

- **Situación Actual:**
 - Excluido del acuerdo bilateral; Paga: Arancel: 16% - 17%
- CPTPP: desgravado gradualmente hasta 0% arancel inmediato y hasta 11 años según el producto.
- Japón **importa aproximadamente US\$ 360 millones al año.**

➤ Miel (0409)

- **Situación Actual:**
 - Excluido del acuerdo bilateral; Paga: Arancel: 25,5%
- CPTPP: desgravado gradualmente hasta 0% arancel al 8vo año.
- Japón **importa aproximadamente US\$ 140 millones al año.**

EJEMPLOS JAPÓN

➤ Carne de Cerdo (0203.29, congelada)

Si bien Japón es el principal destino de Chile para este tipo de carnes (con envíos que anualmente fluctúan entre los US\$100 millones y US\$200 millones), sus principales abastecedores externos son España, Dinamarca (cada uno con sobre el 20% de las importaciones de Japón), México (con un 15%) y Estados Unidos (con un 10%).

Japón diferencia el tratamiento arancelario de esta carne según un "gate price" de 524 yenes por kg. La lógica tras esta política comercial diferenciada de Japón sobre la carne de cerdo es, en cierta forma, **castigar con mayores aranceles a productos de importación que ingresen al mercado con menores precios** y que por lo tanto, son más competitivos.

En el marco del **Acuerdo de Asociación Económica Chile-Japón** Japón concedió una cuota arancelaria (que Chile históricamente no ha superado) con los siguientes aranceles para productos originarios de Chile:

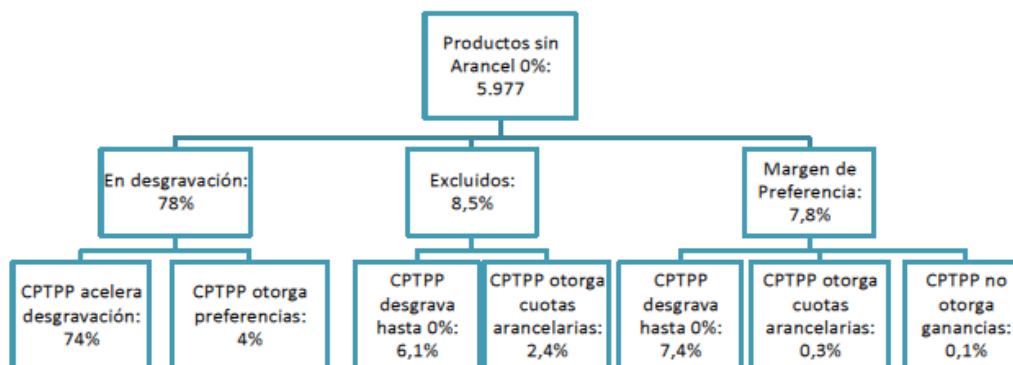
- a) Si el valor CIF del producto es menor o igual a 524 yenes/kg se aplica un arancel equivalente a la diferencia entre 535,53 y el valor CIF (con un tope de 482 yenes/kg).
- b) Si el valor CIF del producto es mayor a 524 yenes/kg se aplica el arancel ad-valorem de 2,2%.

En **CPTPP** las tasas preferenciales no estarán sujetas a una cantidad, y disminuirán de la siguiente forma:

- a) Si el valor CIF del producto es menor o igual a 524 yenes/kg: disminución progresiva, desde 125 yenes/kg al año 1 hasta 50 yenes/kg al año 10.
- b) Si el valor CIF del producto es mayor a 524 yenes/kg: disminución progresiva, desde 2,2% al año 1 hasta 0% al año 10.

Ganancias para Chile en Acceso a Mercados: Vietnam

Mejoras para productos carnes, productos de la pesca, preparaciones alimenticias, productos de la papelería, entre otros.



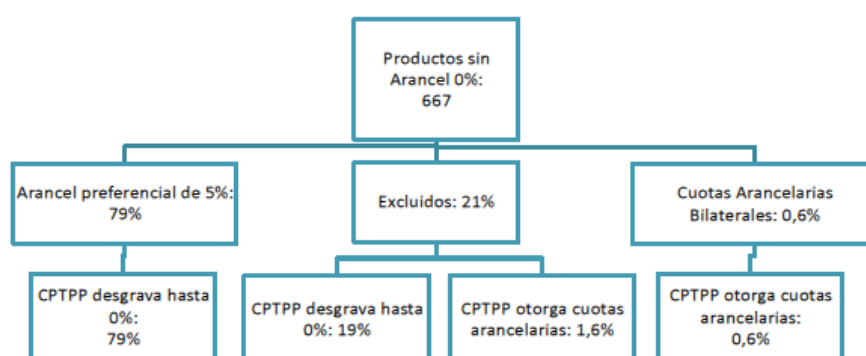
EJEMPLOS VIETNAM

- **Trozos y despojos comestibles de pollo, congelados(0207.14)**
 - Situación Actual: Excluido del acuerdo bilateral; Paga: 20%
 - CPTPP: desgravado gradualmente 0% arancel al 12vo año
 - Vietnam importa cerca de US\$90 millones desde otros orígenes; Chile exporta al mundo más de US\$200 millones.

- **Trozos y despojos de pollo, frescos o refrigerados, frescos o refrigerados (0207.27)**
 - Situación Actual: Excluido del acuerdo bilateral; Paga: 20%
 - CPTPP: desgravado gradualmente 0% arancel al 12vo año
 - Vietnam importa cerca de US\$4 millones desde otros orígenes; Chile exporta al mundo más de US\$40 millones.

Ganancias para Chile en Acceso a Mercados: Malasia

Mejoras para productos de las industrias Alimentarias (Vinos), y para Plásticos y sus manufacturas

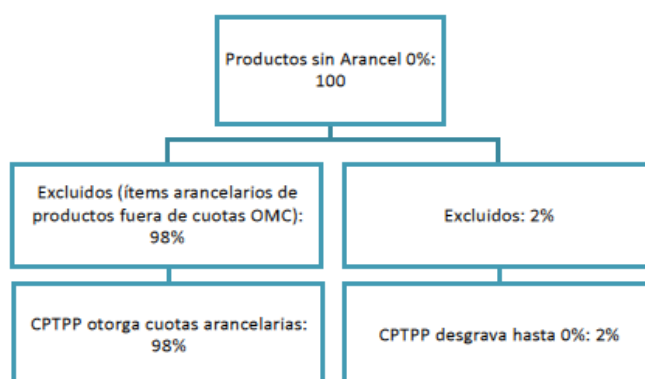


EJEMPLOS MALASIA

- **Vino embotellado (220421.100 y 220421.200)**
 - Situación Actual:
 - Excluido del acuerdo bilateral
 - Arancel: 7 Ringgit por unidad (\$1.148 CLP)
 - CPTPP: desgravado gradualmente hasta 0% arancel al 16vo año
 - Malasia importa aproximadamente US\$5 millones al año desde Chile y US\$80 millones desde el mundo (principalmente Francia).

Ganancias para Chile en Acceso a Mercados: Canadá

Mejoras para carnes y preparaciones alimenticias



EJEMPLOS CANADÁ

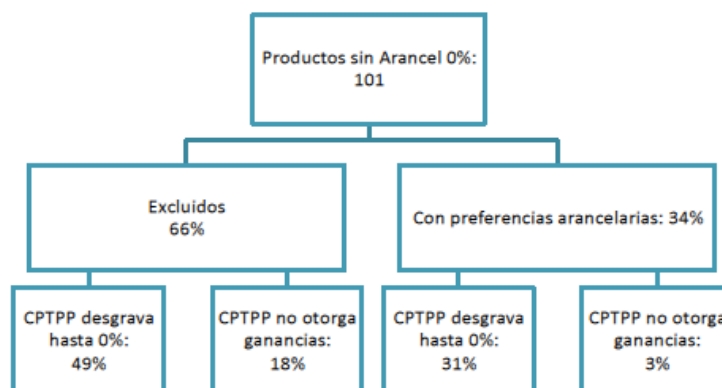
- Preparaciones y conservas de carne de ave (1602.10)
 - **Situación Actual:**
 - Excluido del acuerdo bilateral
 - Arancel:12,5%
 - **CPTPP:** desgravado gradualmente hasta 0% arancel al 16vo año.
 - Canadá importó US\$ 185 millones desde Estados Unidos en 2017.

- Preparaciones alimenticias en base a huevo (2106.90)
 - **Situación Actual:** Sólo hay acceso a través de cuota OMC.
 - **CPTPP:** Cuota arancelaria conjunta para miembros CPTPP de 1.138 TM al año 14.
 - **Canadá** importó aproximadamente **US\$600 mil desde Chile y US\$1.300 millones** desde el mundo .

- Carnes de aves (0207.11.92, 0207.12.92, 0207.13.92, 0207.13.93, 0207.14.22, 0207.14.92 y 0207.14.93)
 - **Situación Actual:** Sólo hay acceso a través de cuota OMC (39,844 TM).
 - **CPTPP:** Cuota arancelaria conjunta para miembros CPTPP de 26.745 TM al año 19.
 - **Canadá** importó **aproximadamente US\$1,2 millones al año desde Chile y US\$338 millones** desde el mundo

Ganancias para Chile en Acceso a Mercados: México

Mejoras para tabaco y aceites vegetales



EJEMPLOS MÉXICO

- **Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco (2403.9101)**
 - Situación Actual:
 - Excluido del acuerdo bilateral
 - Arancel: 45% NMF
 - CPTPP: Desgravación inmediata a la fecha de entrada en vigor del Tratado
 - México importa cerca de US\$5 millones desde el mundo.

Asimismo, la Direcon adjuntó una minuta sobre el Comercio de Productos Agropecuarios y contenido del CPTPP.

“En 2018 Chile exportó cerca de US\$ 2.700 millones en productos silvoagropecuarios a mercados de CPTPP. La mitad de este valor corresponde a productos del sector agrícola, en tanto el 40% corresponde a productos forestales. En el caso de las exportaciones pecuarias, éstas alcanzaron 280 millones de US\$ en 2018, cifra que da cuenta de un quinto del total de exportaciones pecuarias de Chile al mundo.

Los principales destinos CPTPP para productos de exportación chilenos son (cifras 2018):

- Sector agrícola: Japón (US\$412 millones), México (US\$293 mill.), Canadá (US\$273 mill.), y Perú (US\$181 mill.).
- Sector forestal: Japón (US\$ 448 millones), México (US\$214 mill.), Perú (US\$ 164 mill) y Vietnam (US\$ 87 mill.).
- Sector pecuario: Japón (US\$ 145 millones), México (US\$69 mill.), Perú (US\$ 50 mill) y Canadá (US\$ 14 mill.).

Las importaciones no superan los US\$ 700 millones, lo que deriva en un saldo a favor para Chile de US\$2.000 millones. El 40% de las importaciones (US\$242 millones) correspondió, en 2018, a productos del sector agrícola desde Canadá (principalmente aceite de raps/canola y trigo).

El CPTPP establece un marco regulatorio que permitirá que el comercio de mercancías entre las Partes, en particular de productos agropecuarios y de alimentos, sea más fácil, justo, seguro y con menores costos:

- Establece reducciones arancelarias, que se suman a las que Chile ya tiene a través de acuerdos bilaterales, abriendo nuevas oportunidades de mercado en Canadá, Japón, Malasia, México y Vietnam;

- Impone disciplinas respecto de las restricciones a la importación y exportación, previniendo que su aplicación menoscabe las ventajas arancelarias que concede el acuerdo;

- Aclara las disposiciones sobre licencias (permisos) a la exportación e importación, para que su administración sea más transparente, previsible y justa;

- Previene el uso de políticas que distorsionan los mercados, incluyendo los subsidios a la exportación de productos agrícolas;

- Establece reglas de origen y procedimientos aduaneros modernos y uniformes, que disminuirán los costos asociados al comercio;

- Incorpora obligaciones en materia de facilitación de comercio, cuyo objetivo es aumentar los estándares de seguridad y eficiencia para el comercio legítimo, a través de mayor transparencia en las normas que rigen el comercio, incorporación de medios tecnológicos, mayor coordinación y cooperación de agencias en frontera, entre otros;

- Establece mecanismos que permitirán fomentar la integración de insumos y productos nacionales a cadenas de valor, a través de la acumulación de origen.

Subsidios a las exportaciones agrícolas. Las Partes del acuerdo se comprometen a no mantener o introducir subsidios a la exportación para los productos agrícolas que se comercializan en los mercados de las Partes. Además, se comprometen a trabajar de manera conjunta en la OMC para implementar disciplinas sobre otros mecanismos que tienen efectos equivalentes a los subsidios directos a las exportaciones (garantías, programas de seguro y créditos a las exportaciones).

Empresas comerciales del estado de productos agropecuarios (ECEs). Las Partes se comprometen a trabajar de manera conjunta en la OMC para evitar que las ECEs que juegan un rol en el comercio internacional de productos agropecuarios afecten injustamente a productores de otros países, a través de disciplinas que exijan mayor transparencia y eliminación de financiamiento que pueda generar distorsiones en los mercados internacionales.

Administración de las cuotas arancelarias. Cinco países CPTPP incluyen cuotas arancelarias en sus listas de acceso a mercado: Canadá, Malasia, México, Vietnam y Japón. En todos los casos, salvo México, las cuotas están disponibles para todas las Partes. CPTPP es el primer acuerdo que establece obligaciones específicas para garantizar que el acceso que se concede a través de cuotas arancelarias sea efectivamente aprovechado por los potenciales

beneficiarios. Esto a través de obligaciones de publicación, plazos mínimos para postular a las cuotas, y mecanismos para reasignación de cuotas no utilizadas, entre otros.

Seguridad alimentaria. El acuerdo reconoce el derecho de las Partes a imponer restricciones a las exportaciones para enfrentar problemas de seguridad alimentaria, ante situaciones críticas de escasez de alimentos, de manera consistente con las obligaciones en la OMC. Junto con este reconocimiento se establecen obligaciones de transparencia y plazos para la revisión de las medidas impuestas.

Comercio de organismos genéticamente modificados (OGM). El Acuerdo no impone ninguna obligación sobre las decisiones que cada país adopta sobre cómo regular el desarrollo o comercio de productos que contengan OGMs. En cambio, el objetivo es promover el intercambio de información, la definición de puntos de contacto, en materias asociadas a requisitos regulatorios.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Normas Técnicas Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

- Procedimientos de Importación, establece que éstos sean transparentes, respecto a la información requerida (muestreos, recolección, periodicidad, transporte), y que para aquellos casos en los cuales se restringe la importación de una mercancía, en base a un resultado adverso, se debe notificar a uno de los actores involucrados (importador, agente, exportador).

- Transparencia, que permiten a las partes interesadas, comentar aquellas medidas MSF en proyecto, tomando en consideración las orientaciones del Comité MSF de la OMC. El CPTTP, establece un plazo de al menos 60 días para hacer comentarios de las medidas notificadas como proyectos, además, cada país, deberá poner a disposición del público el proyecto de medida, además de la publicación de la medida final.

- Cooperación, para explorar oportunidades de Cooperación e intercambio de información sobre los estos MSF, entre los países.

Normas Técnicas

- Se establecen Anexos sectoriales sobre vinos y productos orgánicos, que tiene por objetivo facilitar el comercio de estos productos. En el primer caso, se establecen reglas comunes en materia de etiquetado, control y certificación de los vinos. Respecto a los productos orgánicos, establece un marco para avanzar en la equivalencia de programas de cooperación regulatoria entre los países miembros.

UPOV 91

- El CPTTP no altera las obligaciones que Chile ya asumió en el pasado respecto al derecho de los obtentores, de manera que no hay compromisos adicionales en esta materia, ni impactos relacionados. UPOV 91 fue aprobado por el Congreso Nacional en 2011, faltando para su plena aplicación la adopción de la normativa nacional que implementará sus disposiciones.

- UPOV 91 no privatiza las variedades vegetales existentes, sino que otorga derechos sobre variedades que son nuevas y distintas a todas las variedades conocidas. Asimismo, es la mejor defensa de Chile para reclamar y

defender a los creadores nacionales de una variedad producida localmente frente a intentos de apropiación.

- UPOV 91 incorpora de forma expresa una excepción facultativa que permite, dentro de un marco de respeto al derecho concedido, que los agricultores utilicen para fines de reproducción o multiplicación en su propia explotación el producto de la cosecha que hayan obtenido por el cultivo de la variedad protegida. El Acta de 1991 mantiene la excepción a los derechos del obtentor establecida en el Acta de 1978, explicitando situaciones que quedan fuera del ámbito de protección, como, por ejemplo: los usos privados, los usos a títulos experimentales y los realizados con la finalidad de crear una nueva variedad a partir de variedades protegidas.

- El marco normativo que Chile adopte en el futuro sobre obtentores vegetales permitirá consolidar el objetivo de posicionar a Chile como una potencia agroalimentaria y forestal; al mismo tiempo que fortalecerá la industria de investigación, desarrollo e innovación asociada a la producción de nuevas variedades vegetales. Asimismo, ayudará a atraer inversión extranjera al país, con equipamiento de punta y un consecuente mejoramiento de las competencias y capacidades de gestión de nuestros investigadores y productores.

Mecanismos de Transparencia y Consultas. El CPTPP incorpora múltiples mecanismos para alentar la transparencia, cooperación y consulta entre las Partes.

En materia de transparencia las partes se comprometen a publicar todos los procedimientos y requerimientos, y sus cambios, que puedan ser relevantes para los operadores comerciales, tales como: leyes, regulaciones administrativas, impuestos, prohibiciones, mecanismo de apelación administrativo y judicial, entre otros.

Entre los Comités que se establecen, de especial importancia para los productos agropecuarios y alimentos, están:

- Comité de Mercancías: mandatado a promover el comercio de mercancías, incluyendo la profundización de las preferencias arancelarias y revisando las barreras no arancelarias al comercio.

- Comité de Comercio de Productos Agrícolas: con el propósito de constituirse como un foro adicional para promover particularmente el comercio de productos agrícolas, promover la cooperación y monitorear directamente los compromisos específicos para productos agrícolas.

- Comité de Medias Sanitarias y Fitosanitarias: que permite genera un marco institucional para abordar consultas en los ámbitos regulatorios, e identificar áreas de interés para trabajar de manera conjunta.

Acceso para importaciones.

- El CPTPP concede acceso adicional para un limitado conjunto de productos, respecto del que ya está vigente a través de los acuerdos bilaterales.

a) Canadá:

En 2017 Chile importó desde Canadá cinco productos excluidos de beneficios arancelarios en el TLC, los que sumaron US\$1,7 millones. Las mismas mercancías se importaron en Chile por un total de US\$67 millones en el mismo año.

b) Japón

Las importaciones de Japón en 2017 sumaron US\$2.126 millones. De esas mercancías, se encuentran 41 productos que obtendrían beneficios arancelarios respecto del acuerdo bilateral con la implementación del CPTPP, los que sumaron US\$3,1 millones en importaciones desde Japón.

c) México

Las importaciones desde México totalizaron US\$2.136 millones en 2017. Entre los productos importados, se encuentran 34 líneas arancelarias que en el marco del ACE 41 no cuentan con arancel 0% para ingresar a Chile. No obstante, 30 de ellas fueron liberalizadas por el Protocolo Comercial de la Alianza del Pacífico para mercancías provenientes de México, por lo que CPTPP desgravaría 4 líneas arancelarias que efectivamente son importadas y pagan arancel.

Los cuatro productos corresponden a queso fresco, queso mozzarella, queso fundido y maíz destinado a la investigación y ensayos, los que en total sumaron importaciones por US\$4,3 millones.

d) Vietnam

En 2017, Chile importó US\$889 millones desde Vietnam, de las cuales 168 mercancías se encuentran efectivamente afectas por un calendario de desgravación (a finalizar en 2024) y producto de CPTPP verán su desgravación acelerada, y un producto excluido de beneficios arancelarios en el acuerdo bilateral que será desgravado de manera inmediata. En total, estas 169 líneas arancelarias totalizaron importaciones por US\$26 millones desde Vietnam en ese mismo año (principalmente textiles).

e) Malasia

Si bien en el caso de Malasia existen 138 productos excluidos de beneficios arancelarios en el acuerdo bilateral, ninguno de ellos fue importado en 2017. En ese sentido, no hay registro de productos sin ninguna preferencia arancelaria en el marco del TLC y que en CPTPP pudieran optar a un tratamiento arancelario mejor. Los productos actualmente excluidos del TLC Chile-Malasia, en CPTPP serán desgravados de forma inmediata o progresivamente en 8 años desde la entrada en vigor del acuerdo.

- Respecto de los productos con bandas de precio, CPTPP mantiene exactamente las mismas las condiciones vigentes en los acuerdos bilaterales.”

Chile - CPTP
(Miles de dólares)

sector	2015 ene-dic	2016 ene-dic	2017 ene-dic	2018 ene-dic	Variación 2018-2017	% del total al mundo
Exportaciones por sector						
Total silvoagropecuario	2.536.179	2.477.663	2.469.117	2.686.294	9%	15%
Agrícola	1.203.587	1.222.914	1.276.236	1.333.714	5%	13%
Pecuario	327.491	314.135	272.745	280.215	3%	20%
Forestal	1.005.101	940.614	920.136	1.072.365	17%	17%
Importaciones por sector						
Total silvoagropecuario	516.371	451.523	561.959	678.170	21%	10%
Agrícola	406.242	350.644	410.590	541.152	32%	13%
Pecuario	99.923	88.660	141.757	131.140	-7%	6%
Forestal	10.206	12.219	9.612	5.878	-39%	2%
Saldo balanza comercial						
Total silvoagropecuario	2.019.808	2.026.140	1.907.158	2.008.124	5%	
Agrícola	797.345	872.270	865.646	792.562	-8%	
Pecuario	227.568	225.475	130.988	149.075	14%	
Forestal	994.895	928.395	910.524	1.066.487	17%	
Fuente: elaborado con base en información de ODEPA (con información del Servicio Nacional de Aduanas).						
Cifras sujetas a revisión por informes de variación de valor (IVV).						

El diputado Alinco manifestó que la historia ha demostrado que estos tratados terminan beneficiando a las grandes potencias, en desmedro de países pequeños, preguntó en qué perjudica el tratado.

El Director General manifestó que, por lo comprensivo del instrumento, el desafío se encuentra en que funcionen todas las instancias que contempla; se eleva el estándar de la forma de hacer comercio, lo que implica desafíos desde el punto de vista regulatorio y normativo. Primera vez que se hace un acuerdo con este nivel de ambición, lo que exige gran disciplina. Lo difícil del acuerdo es cumplir las expectativas que supone, por ejemplo, en dar garantías a las variedades tradicionales.

El diputado Ignacio Urrutia manifestó compartir la desconfianza que existe por los tratados de libre comercio, pues a su juicio, han provocado un grave daño a la agricultura nacional, llevando a muchos a tener que reconvertir sus tierras, a un alto costo. Indicó que existen fuertes cuestionamientos al Tratado por la situación de los obtentores, por lo que solicitó mayores antecedentes.

El diputado Barros expresó que este Tratado complementa y profundiza los beneficios de los acuerdos comerciales ya negociados por el país, los que han traído enormes beneficios para el país. Es parte de una política de Estado de los diversos gobiernos, en que se ha privilegiado una estrategia de desarrollo que permita posicionar al país en el mundo, especialmente, en materia agrícola.

Sostuvo que el país ya aprobó la UPOV 91 y Chile está atrasado en su ratificación y en la normativa sobre su implementación.

Sin perjuicio de la ratificación de este Tratado, hay que hacerse cargo de la situación de las semillas tradicionales y su utilización por los pueblos originarios, y de las estrategias de investigación y desarrollo de diversas variedades agrícolas y su marco normativo, y de otros ámbitos del Tratado.

El diputado Jürgensen manifestó que está convencido que este Tratado favorece al país, pero es necesario conocer y resolver las preocupaciones e inquietudes que algunos sectores han hecho saber, por ejemplo, cómo afecta el tratamiento de semillas, o su impacto en el empleo o en materia de fármacos.

Requirió información sobre las herramientas que contemplan para evitar distorsiones de mercado, en materia de salvaguardias y para dar certezas en materia de seguridad alimentaria.

La diputada Jenny Álvarez concordó que existe inquietud a nivel nacional por la aprobación de este Tratado. Sobre el punto, expresó la preocupación ya que Estados Unidos podría solicitar su ingreso y exigir la incorporación de las materias de propiedad intelectual y demás normas suspendidas, la que pudiera operar en forma automática, sin posibilidad de renegociación. Esta situación inquieta especialmente a los campesinos y mundo indígena por las semillas.

También se cuestiona que Chile se comprometa a implementar el UPOV 91 (artículo 18.7), ello significa que la actual legislación interna (Ley N° 19.342, que regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales y el decreto ley N° 1764, de 1977, del Ministerio de Agricultura sobre Investigación, Producción y Comercio de Semillas) será sometida a exámenes de cumplimiento de las obligaciones de UPOV 91, presionando para su modificación, endureciendo las normas en favor de empresas transnacionales alimenticias productoras y comercializadoras de semillas en desmedro de las campesinas.

La diputada Sepúlveda expresó su disconformidad por la forma en que se ha llevado a cabo la tramitación de este Tratado, pues el instrumento aborda múltiples materias y solo se ha acordado revisar las normas vinculadas a la agricultura y al trabajo.

Preguntó qué obtiene la pequeña agricultura familiar con el Tratado, ya que no tiene posibilidad real de exportar, y cuando lo hacen, deben enfrentar grandes dificultades. Expresó que solo beneficia a los mismos de siempre.

Sostuvo que hay que abordar las externalidades negativas de los tratados, ya que éstos agrandan la brecha existente por la presión del agua, de los recursos naturales y de la tierra. Instó a generar una política pública destinada a los pequeños y medianos agricultores, desde una perspectiva de seguridad alimentaria.

Asimismo, manifestó que existe una preocupación – justificada- relacionada con el tratamiento de las semillas y los obtentores, la que se tendrá que abordar en la modificación de la normativa interna.

Por último, preguntó por qué este Tratado no fue sometido a la consulta indígena.

La diputada Nuyado manifestó que existen aprensiones de los pueblos indígenas, de las guardadoras de semillas, de la agricultura familiar campesina sobre este Tratado.

Sostuvo que no se debe apurar la tramitación de este Tratado, porque es necesario discutir y analizar el alcance de las leyes internas que lo implementarán, por ejemplo, en todo lo relacionado a las semillas. Asimismo, compartió la preocupación por el eventual ingreso de Estados Unidos que podría modificar los términos actuales del tratado.

Expresó que es falso que no se requiere consulta a los pueblos indígenas, pues desde los orígenes de la discusión del Tratado, la normativa se encuentra plenamente vigente.

Manifestó que existe temor en relación con la UPOV 91 y los cambios a la normativa interna y su afectación a los pueblos indígenas, a las guardadoras de semillas, y la agricultura familiar campesina. Por ello, anunció su voto en contra.

Respondiendo a las diversas inquietudes planteadas, el Director General de la Direcon señaló que UPOV 91 es un acuerdo internacional que ya fue aprobado por el Congreso. El CPTPP contiene la obligación de ratificar el UPOV 91, y su implementación se deberá analizar en la ley de obtentores vegetales respondiendo a las necesidades nacionales y abordando las inquietudes planteadas, como por ejemplo, tratar lo relativo al registro.

Fue enfático en distinguir el ingreso de un país al Tratado y la reincorporación de las normas suspendidas a la salida de Estados Unidos. Estas últimas requieren el acuerdo de todas las partes del Tratado, y además la aprobación del Congreso Nacional. Aclaró que de ninguna manera operan de forma automática, conforme al artículo 2 del Tratado.

Sobre la consulta indígena, precisó que el Ministerio de Desarrollo Social, en el año 2016, informó que no era pertinente llevar a cabo la consulta.

Asimismo, el Director Bilateral enfatizó en la prohibición - comprendida en el Tratado- del otorgamiento de subsidios agrícolas, lo que va en la línea de evitar las distorsiones de mercado. Ello se complementa con un capítulo sobre defensa comercial (salvaguardias, derechos compensatorios, antidumping), un capítulo sobre políticas de competencia (esquema de cooperación e intercambio de información), y la referencia a las empresas comerciales del Estado de productos agropecuarios que podrían generar distorsiones.

Sobre seguridad alimentaria, reiteró el reconocimiento del CPTPP de que los países pueden establecer ciertas restricciones frente a determinadas crisis alimentarias (restricciones de exportaciones o de **productos**).

3. La directora de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), doña María Emilia Undurraga.

Expresó que se ha incluido el desarrollo rural dentro de los ejes estratégicos de la institución por el impacto de la actividad agrícola en los ámbitos sociales y medioambientales, eje que subyace a las políticas públicas agrícolas.

Dio cuenta de una relación estrecha con Direcon, ya que como Ministerio de Agricultura se busca abordar el impacto de los tratados comerciales en el ámbito agrícola y en la población rural.

Sostuvo que adscribir este Tratado traerá beneficios para el país. El rol de Odepa es comprender las oportunidades que ello significa y que las personas del mundo rural puedan aprovechar sus ventajas.

Sobre las semillas, manifestó que en el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Agricultura se está trabajando, hace años, en 4 ejes, uno de ellos es el UPOV 91, y el perfeccionamiento la instrumentalización de

la UPOV, por ejemplo, la creación de un registro de variedades tradicionales y permitir el intercambio de semillas en la agricultura familiar.

4. El Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), don Pedro Bustos.

Expresó que es muy importante este Tratado y su relación con UPOV 91.

Señaló que la población mundial al año 2050 va a requerir un 50% más de alimentos. Por su parte, Chile tiene ventajas competitivas como proveedor de alimentos por su clima mediterráneo.

A Chile le conviene firmar el Tratado porque va a abrir mercados y no necesariamente va a significar un desmedro para los pequeños productores.

De las 20 mil hectáreas de arroz producidas en Chile, más de 15 mil son de pequeños productores, los que se han visto beneficiado por el desarrollo de una variedad por el Inia (que resiste bajas temperaturas); aproximadamente el 60% de la producción de trigo nacional son variedades desarrolladas en el país, y más de 60% de las papas producidas en el país corresponden a mejoramiento desarrollado por el Inia.

Manifestó no tener dudas de que este Tratado y la implementación de UPOV será en beneficio del país.

A su intervención acompañó la siguiente presentación gráfica, que no pudo ser expuesta por razones de tiempo.



Destacó tres aspectos:

1. INIA y el mejoramiento genético vegetal, algunos logros e impactos.



PROGRAMAS NACIONALES DE I+D DEL INIA

Recursos Genéticos

Cultivos

Hortofruticultura

Sustentabilidad & Medioambiente

Alimentos

Sistemas Ganaderos

Transferencia y Extensión

Instituto de Investigaciones Agropecuarias
Ministerio de Agricultura



El INIA ha generado más de **260** variedades en su historia y hoy mantiene 18 programas de mejoramiento genético de cultivos, forrajeras y frutales

3 variedades de T. Rosado, 90% de lo sembrado y exportado.
2 Nuevas variedades de bromo nativo.

Más del 50% de la **PAPA** plantada en Chile es con variedades del INIA

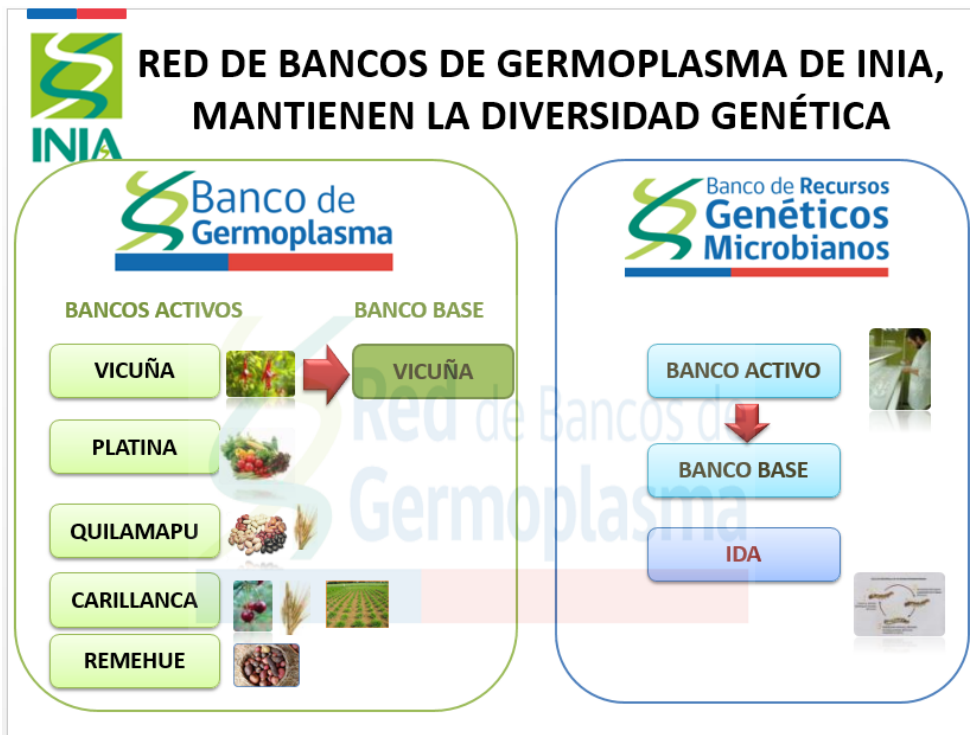
El 100% del **ARROZ** producido en Chile proviene de variedades INIA

Las variedades de **TRIGO** del INIA representan más del 60% de la producción nacional (Candeal 90%, Harinero 40%). Triticale + de 90%

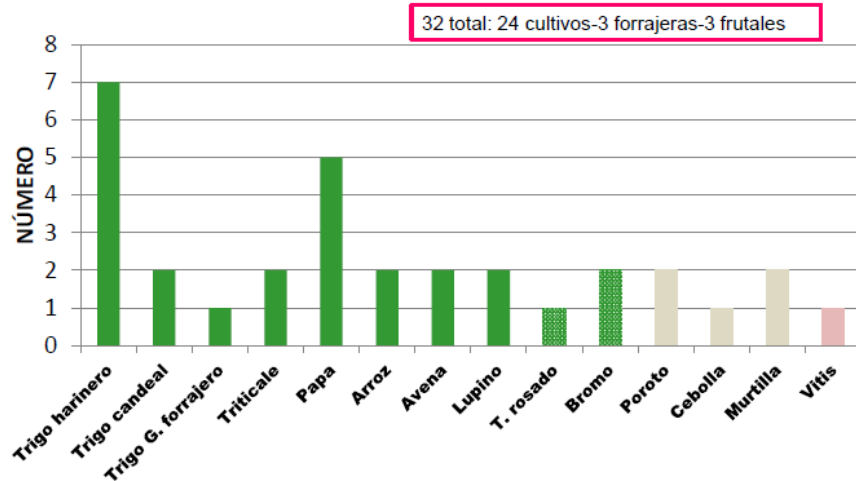
1ª variedad de lupino amargo para la pequeña agricultura y nueva variedad de lupino dulce.

+90% de la **AVENA** sembrada en Chile es con variedades del INIA

La var. de Uva de Mesa INIA-GRAPONE es capaz de viajar más de 60 ds. sin alterar su calidad



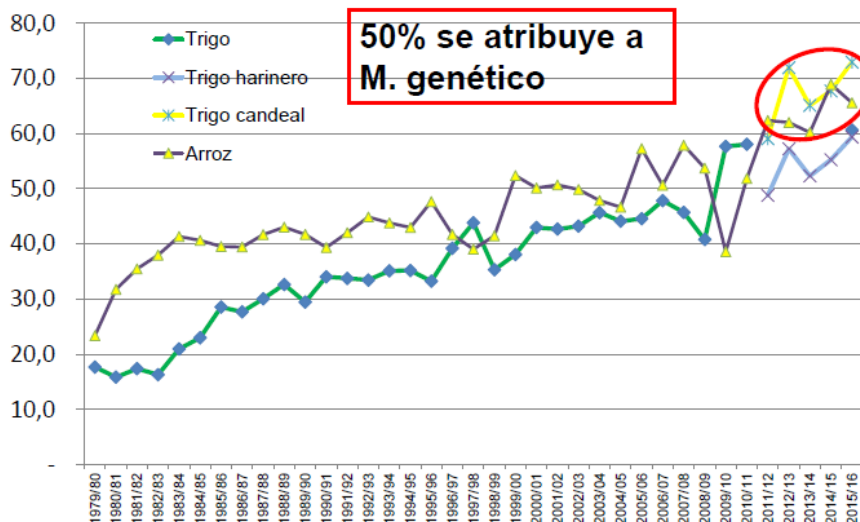
NUMERO DE VARIETADES INIA EN EL RVP DEL SAG (Oct. 2018)





2. El costoso y largo trabajo que significa hacer mejoramiento genético. Impacto del mejoramiento genético.

RDTO. PROM. NACIONAL (qqm/ha). ODEPA





PRINCIPALES RESULTADOS DE LA INVERSIÓN PMG-INIA DE TRIGO

Rentabilidad PMG Trigo candeal INIA

TIR	51%
VAN (6%) (MM USD\$)	11.126

Fuente: INIA, 2018

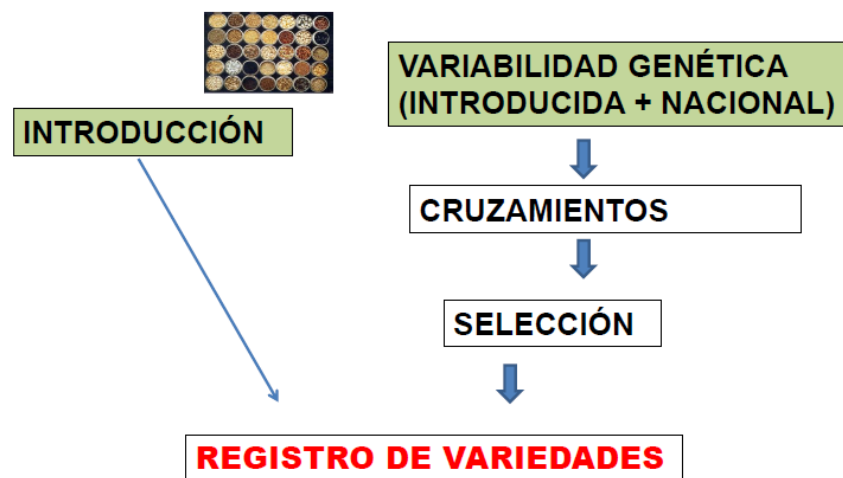
Rentabilidad estudios similares en otros países

País	Periodo de análisis	Rango de Retornos (TIR)	Autores
Argentina	1967-1992	42%	Macagno et al. 1993
Canadá	1946-1979	30%	Zentner et al. 1984
Chile	1949-1977	21-28%	Yrarrázaval et al., 1979
Colombia	1927-1976	11-12%	Hertford et al., 1977
Pakistán	1978-1987	16-27%	Byerlee, 1993
Perú	1981-2000	18-36%	Norton et al., 1987

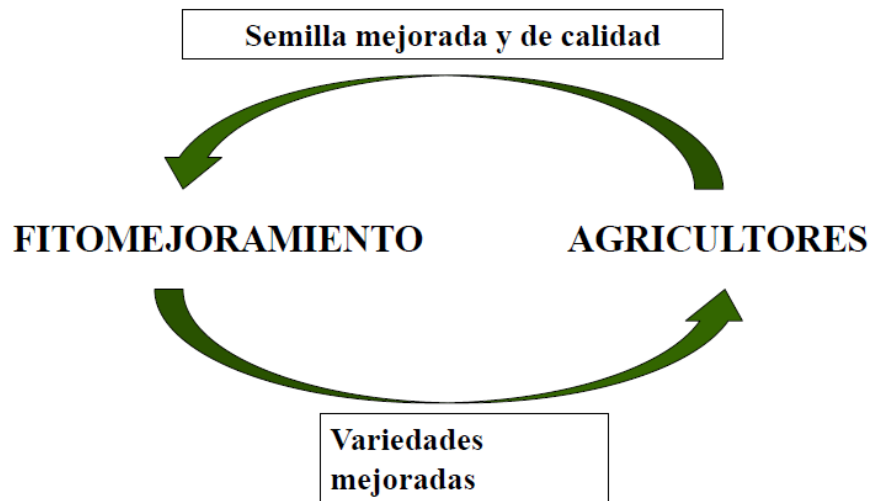
Fuente: (Bohn et al., 1993) y (Morris et al., 1994).

3. Importancia de tener una UPOV moderna para potenciar el mejoramiento genético vegetal en Chile.

ESQUEMA SIMPLIFICADO DEL MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL. VARIABILIDAD GENÉTICA NACIONAL E INTRODUCIDA ES FUNDAMENTAL

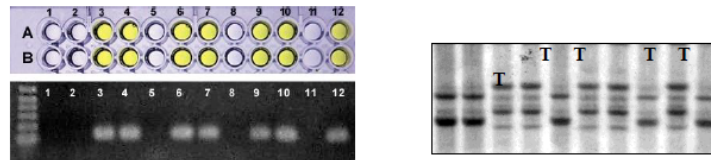


**EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE
MEJORAMIENTO NACIONALES FAVORECE A LOS
AGRICULTORES**



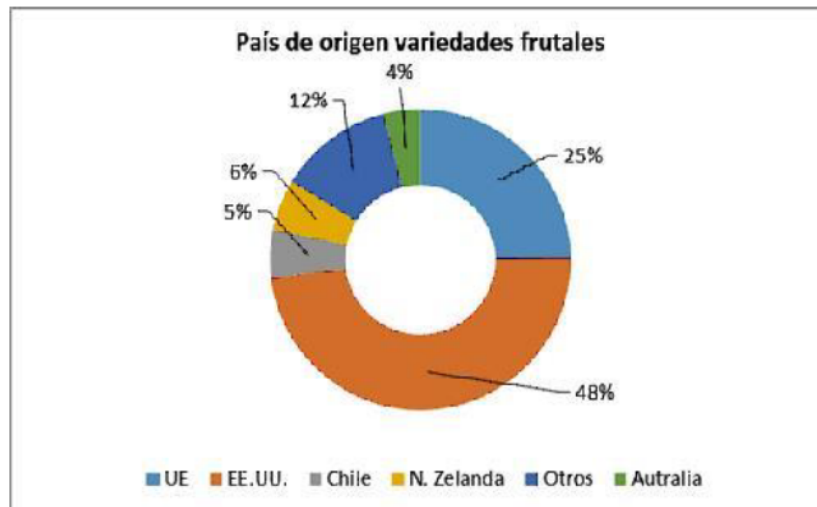
**EL MUNDO CAMBIA RÁPIDAMENTE, HACER
MEJORAMIENTO HOY ES DISTINTO AL PASADO**

- Nuevas tecnologías **no transgénicas** aplicables al mejoramiento genético (variedades esencialmente derivadas no son protegidas por UPOV 78).

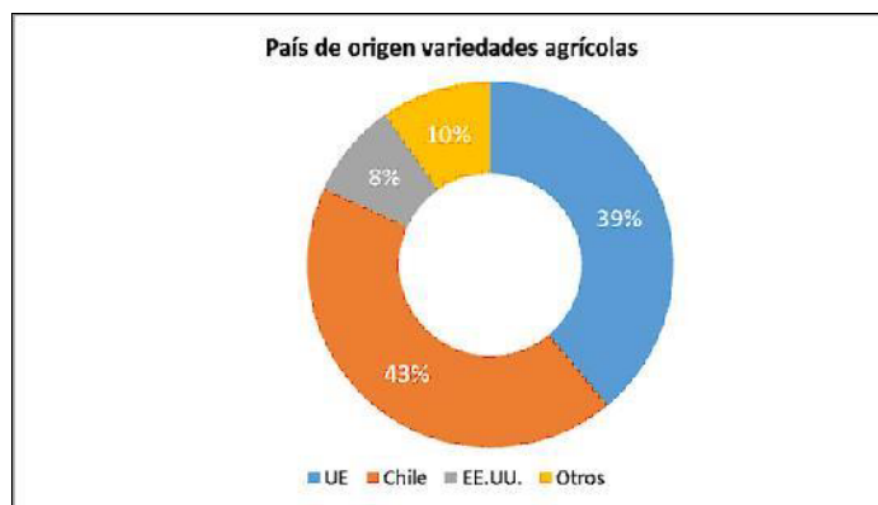


- Cada vez mayor celo en intercambio de variedades y recursos genéticos.

CHILE SIGUE DEPENDIENDO EN BUENA MEDIDA DE VARIEDADES FORÁNEAS PARA EXPORTACIONES



EL MEJORAMIENTO GENÉTICO NACIONAL SE FORTALECERÁ CON PROGRAMAS DE LARGO PLAZO Y CON UNA UPOV MÁS MODERNA



5. El presidente del Consorcio Tecnológico de la Fruta, don Ronald Bown.

Explicó que el Consorcio fue impulsado por el Presidente Ricardo Lagos, destinado específicamente a crear mayor investigación entre el sector privado y las universidades. Se elaboró un plan para crear nuevas variedades en el país, las que hay que proteger.

Habitualmente, el país importa las variedades, lo que tiene un costo. Hay que tener presente que las variedades van cambiando en el tiempo, y se debe tener presente los cambios en los gustos de los consumidores. Se están

trabajando en variedades de uva de mesa, carozo, cerezas, frambuesas, las que deben proteger. Dio cuenta del trabajo con la pequeña agricultura.

La UPOV 78 solo protege los árboles, no la fruta. Por ello, es vital contar una protección en este sentido, proteger la propiedad intelectual y las inversiones del país a través de Corfo, FIA; entre otros. Manifestó su apoyo a la UPOV 91.

Dejó a disposición minuta que profundiza su intervención, la que se expone a continuación:

“Sobre la Industria Frutícola Chilena. En el año 2018 se exportaron US\$ 5,6 billones, representando el 29% de las exportaciones de alimentos y un 7,1% de las exportaciones totales del país. El sector genera más de 565.000 empleos (7% de la fuerza laboral nacional).

Chile es el principal exportador de fruta fresca del hemisferio sur: primeros en el mundo en uvas de mesa, arándanos, ciruelas y cerezas y el principal proveedor de fruta fresca en China. El país es percibido como un proveedor confiable, y que cumple con las exigencias y regulaciones del mercado internacional.

El incremento de la actividad económica del país trae como consecuencia un mayor intercambio de bienes. Mayores posibilidades de exportación y como contrapartida, incremento de la apertura a la llegada de otros bienes, personas y plagas. Ello ha mermado nuestra competitividad, mejorando la posición de nuestros competidores.

Se requiere de mayor financiamiento para volver a ubicar al país en una posición adecuada en lo fitosanitario, a lo cual el sector está disponible para apoyar, con recursos, al sector público. Tanto en lo fitosanitario como en cuanto a niveles de competitividad, Chile ha visto desmejorada su posición internacional.

Los acuerdos de libre comercio han sido vitales para la expansión del sector por lo que los apoyan plenamente.

Sobre el contexto internacional, se debe intensificar la apertura al mundo, adoptando los resguardos necesarios. Se tienen que ampliar los tratados y también mejorar los actuales. Precisó ejemplos de mejoras necesarias: bajar aranceles en Japón, considerando que competencias pagan cero arancel: (clementinas 17%), naranjas (16% entre el 1 de junio y 30 de noviembre, 32% entre 1 de diciembre y 31 de mayo); acelerar proceso de ingreso de manzanas, cerezas, cítricos y kiwis a Vietnam, acceso de paltas, clementinas y granadas a México.

Además, se debe considerar a los países que están con posibilidades de adherir en forma posterior, como Corea del Sur, que posee aranceles altos para las uvas y los cítricos chilenos.

Se deben defender los principios del libre comercio cuando la comercialización internacional se encuentra distorsionada como efecto de medidas externas atentatorias a la libre competencia (caso Zespri, entidad apoyada por el Gobierno neozelandés).

Junto con lo anterior, hay que reconocer algunas falencias internas que no han permitido competir adecuadamente. Se ha estado trabajando con las autoridades a efectos de poder mejorar algunas condiciones internas, por

ejemplo, agilizar el proceso de prueba de nuevas variedades, relevante considerando los gustos cambiantes de los consumidores.

Propiedad intelectual y la adhesión de Chile a la Convención UPOV 91. Datos de contexto:

El recambio y renovación de los huertos con la introducción de nuevas variedades es un proceso relevante para mantener ventajas productivas y comerciales. Es así como la industria frutícola, en los últimos años, ha venido aumentando sus demandas por nuevas variedades, las que mayoritariamente corresponden a variedades protegidas, provenientes del exterior, siendo clubes restringidos en volumen, de alto costo y poca disponibilidad.

Los principales competidores poseen mejores condiciones, desde dos puntos de vista: acceso, han desarrollado programas varietales que controlan las hectáreas producidas y dónde se producen (Usa, España, Nueva Zelanda, entre otros), y rapidez de adopción, ya que cuentan con sistema de ingreso y cuarentenas más ágiles (Perú; uva de mesa y arándanos).

Adicionalmente, cabe destacar que el país ha iniciado, desde hace más una década, diversos programas de mejoramiento genético frutícola, los que buscan producir especies que respondan a las exigencias de los principales mercados y simultáneamente, se adapten a las condiciones locales de producción. Estos programas están obteniendo sus primeros resultados (frambuesas: Santa Catalina, Santa Clara y Santa Teresa; uva de mesa: 26 selecciones avanzadas, que en dos años, pueden convertirse en variedades comerciales, y 40 selecciones de manzanas, carozos y cerezas).

El desarrollo genético de variedades chilenas es necesario, tanto para la industria frutícola nacional como para incursionar en el desarrollo de la industria genética, a objeto de poder mantener la competitividad en el mercado internacional.

Gracias a un trabajo público-privado, el SAG ha realizado un conjunto de modernizaciones orientadas a disminuir los tiempos de cuarentena para la entrada de material genético a nuestro país. Se mejoró la gestión de la estación cuarentenaria de Lo Aguirre, eliminando la lista de espera y aumentando el número de plantas por cubículo.

Asimismo, permitió aumentar los centros de excelencia en el extranjero que pueden ingresar ciertos materiales prácticamente sin cuarentena de pos-entrada, pasando estos directamente al campo bajo condiciones controladas y con posibilidad de multiplicar dicho material.

No obstante ello, la no adhesión del país a la convención internacional denominada UPOV 91, resta competitividad al país al no poder proteger la fruta, ya que tan sólo los árboles están protegidos por la Convención UPOV 78, a la que Chile ha adherido. Además ello no facilita que variedades externas tengan, en Chile, la protección correspondiente.

Por otra parte la protección actual (UPOV 78) alcanza a 18 años en circunstancias que la nueva (UPOV 91) otorga 25 de protección.

La propuesta es que se hace absolutamente necesaria la actualización del marco normativo de protección de variedades vegetales de acuerdo a los compromisos suscritos en el Convenio UPOV 91.

De no ser posible la implementación de este nuevo Convenio, considerando las dispares opiniones por parte de algunos sectores agrícolas respecto de sus consecuencias, se debería, a lo menos, incorporar a la actual UPOV 78, por medio de un acto administrativo, aquellos aspectos que permitan un mejor desenvolvimiento legal para los generadores de nuevas variedades frutícolas chilenas:

- Extensión en la duración de los derechos de propiedad intelectual en Chile de 18 a 25 años, lo cual otorgaría un período de mayor de protección al sector frutícola interno y externo, asimilándolo a lo que prevalece en el exterior.

- La extensión de las acciones de protección legal a la fruta producida por las plantas, ya que hoy en Chile sólo se protegen los árboles y/o plantas, impidiendo acciones legales hacia la comercialización de la fruta nacional, lo que deja al país en una posición de desventaja que no facilita la investigación.

Se solicita reclamar formalmente ante el Gobierno de Nueva Zelanda, por el monopolio de exportación de kiwi neozelandés (Zespri), autorizado y amparado por el Gobierno de dicho país; en una conducta contraria a los compromisos relativos al comercio internacional asumidos, de falta de reciprocidad hacia Chile, la que ha debido ser soportada sistemáticamente por los productores chilenos de kiwi en los mercados internacionales.”

6. El Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Productores de Semillas (Anpros AG), don Mario Schindler.

Se refirió al Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (en adelante CPTPP) y las implicancias en la propiedad intelectual vegetal.

Se preguntó ¿Existe en este Acuerdo algún cambio en relación con la situación actual? El CPTPP no agrega nada diferente a lo contenido en el otros Acuerdos internacionales y destacó la importancia de la aprobación de la UPOV 91.

Indicó que el artículo 18.1 del TTP, sobre las disposiciones generales en materia de propiedad intelectual, define: “UPOV 1991, significa el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991.”

Por su parte, el artículo 18.7 sobre Acuerdos Internacionales, señala que “Cada Parte deberá ratificar o adherirse a cada uno de los siguientes acuerdos, en caso de no haberlo hecho todavía, a la fecha de entrada en vigor de este Tratado para dicha Parte:

- (a) Protocolo de Madrid
- (b) Tratado de Budapest
- (c) Tratado de Singapur
- (d) UPOV 1991
- (e) TODA, y
- (f) TOIEF.”

Luego, se refirió a la evolución y principales hitos en Chile de la propiedad intelectual vegetal:

- Decreto Ley N° 1.764, de 1977, del Ministerio de Agricultura, que Fija normas para la Investigación, Producción y Comercio de

Semillas. Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares (41 años de antigüedad).

- Ley N° 19.342 (1994): "Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales"; deroga artículos de la propiedad intelectual vegetal de la ley N° 1.764 (24 años de antigüedad).

- Chile adhiere a UPOV el 5 de Enero de 1996 (Acta 1978) (22 años de antigüedad).

- Entrada en vigencia del tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos de Norteamérica, el 1 de Enero del 2004. Chile debe adherir a UPOV 91 en enero de 2009 (19 años de antigüedad).

- El Congreso aprueba el Convenio de UPOV 91 en mayo del año 2011 (boletín N° 6426-10) (8 años de antigüedad).

En los últimos 15 años, todos los gobiernos han reconocido la importancia de aprobar UPOV 91.

Sobre el entorno económico, jurídico y político. Pasos necesarios:

UPOV 91.

- Promulgación de nueva ley de Obtentores, suscripción

- Contar con certidumbres normativas en biotecnología.

- Dar uso a la Ley de Propiedad Industrial en la fase de mejoramiento genético.

- Fortalecer la fiscalización en nueva ley de Obtentores. Seguimiento a instrumentos de fomento que puedan facilitar "piratería".

Precisó que los agricultores no están obligados a usar variedades protegidas. Los agricultores han sido, son y serán completamente libres para decidir que especie y variedad sembrar: protegidas, públicas, tradicionales, híbridos no protegidos (maíz, hortalizas, etc.) y otras alternativas.



Observó que en la Lista de Variedades Oficialmente Descritas del SAG, hay 84 variedades de papa, y las variedades protegidas son 26. Asimismo, en la lista de variedades oficialmente descritas del SAG, hay 75 variedades de trigo y las variedades protegidas son 16. Tampoco se protegen los híbridos.

Sobre el CPTPP y la propiedad intelectual vegetal, hizo referencia al artículo 18.37, sobre Materia Patentable:

4. Una Parte puede excluir asimismo de la patentabilidad a las plantas.

Explicó que el patentamiento de variedades vegetales está excluido expresamente en Chile por la Ley N° 19.039, de Propiedad, de 1991. Específicamente, el artículo 37 señala:

“No se considera invención y quedarán excluidos de la protección por patente de esta ley:

a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.

b) Las plantas y los animales excepto los microorganismos que cumplan las condiciones generales de patentabilidad. Las variedades vegetales sólo gozarán de protección de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 19.342, sobre Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales.”

Diferencias significativas entre UPOV versus Patentes: Entre las excepciones del derecho del obtentor (acta 1991 del Convenio de la UPOV), se encuentran las obligatorias y las opcionales. Entre las primeras, se encuentran las destinadas a obtener nuevas variedades (exención del obtentor), con fines experimentales, aquellas en un marco privado y sin fines comerciales (agricultura de subsistencia). En las opcionales se encuentra el “Privilegio del Agricultor”.

Expresó la urgente necesidad de generar conciencia sobre la importancia de la propiedad intelectual vegetal en la agricultura chilena.

Observó que existen diferentes formas de propiedad intelectual, que nacen en el seno de la OMC:

1. Propiedad Industrial (patentes, marcas comerciales, indicaciones geográficas, denominaciones de origen).

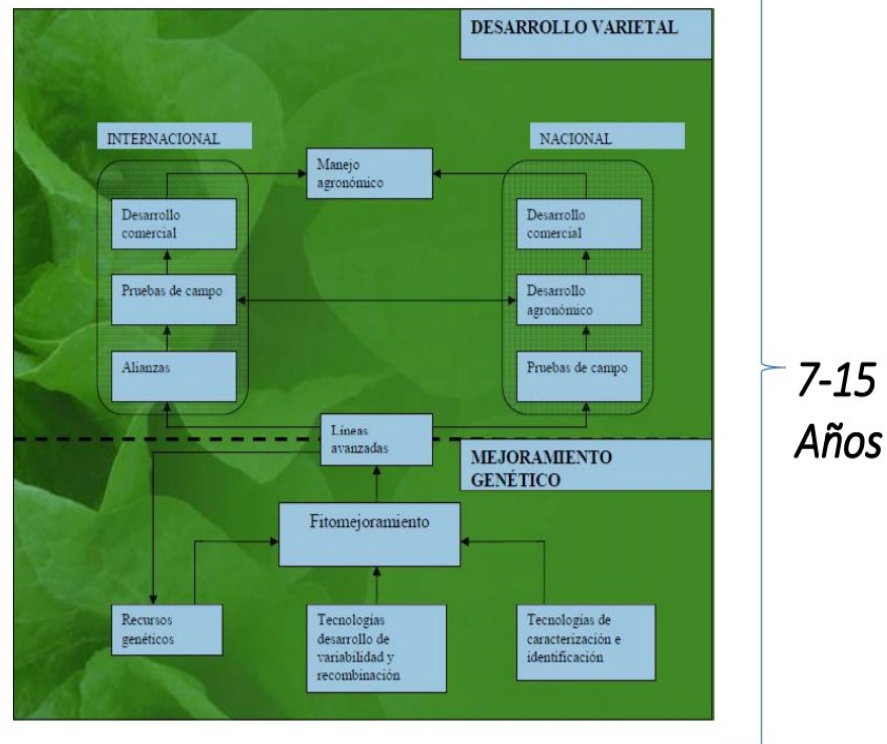
2. Derecho de Autor.

3. Derechos del Obtentor de Nuevas Variedades Vegetales.

En este tercer punto, sostuvo que el fitomejoramiento es “largo y costoso”.



El Fitomejoramiento es largo y caro

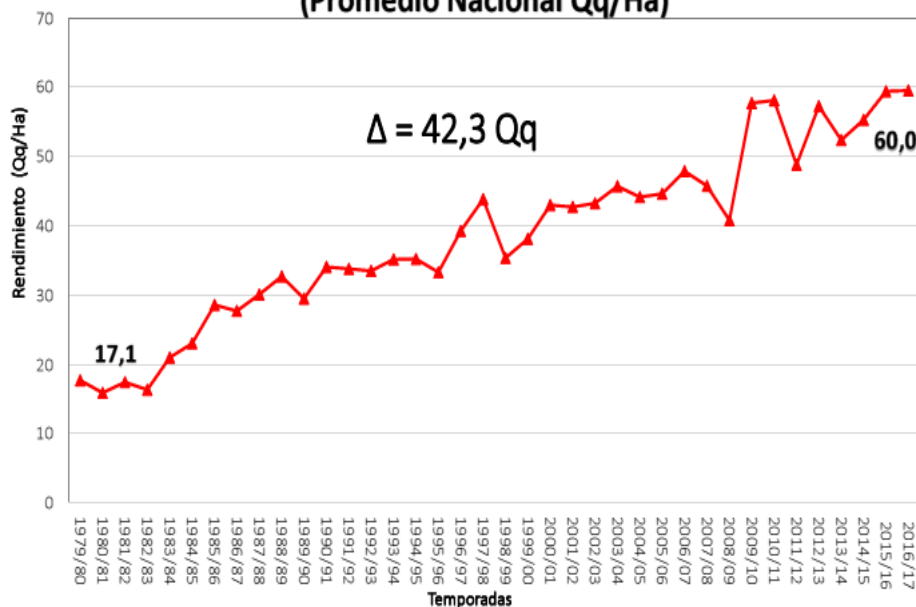


El fitomejoramiento significa importantes progresos económicos (producto de mejores rendimientos, mayor resistencia a enfermedades, mejores características nutricionales, características de poscosecha, etc.) es un proceso largo y de alto valor que requiere ser promovido y potenciado, tanto para el desarrollo en nuestro país, como para favorecer la llegada de nuevas variedades vegetales a nuestro país.

Entre sus beneficios, describió la evolución positiva de los rendimientos del trigo y el beneficio para los agricultores.



Evolución de los Rendimientos de Trigo (Promedio Nacional Qq/Ha)



Cultivo	Valor (\$)	Valor (US\$)
Trigo	252.761.536.449	399.427.216
Maiz	127.797.503.289	201.952.408
Avena	34.432.595.184	54.412.217
Arroz	22.259.826.948	35.176.162
Cebada	40.317.999.411	63.712.646
Triticale	2.901.683.627	4.585.395
Poroto	40.425.456.606	63.882.455,41
Papa	92.343.733.173	145.926.476
Raps	6.889.887.610	10.887.767
Remolacha	65.424.536.641	103.387.331
Lupino	8.466.450.248	13.379.135
Maravilla	6.917.563.336	10.931.501
Centeno	606.703.033	958.744
Tabaco	90.547.058	143.087
Tomate industrial	81.895.996.129	129.416.406
Achicoria Industrial	2.532.521.884	4.002.026
Lenteja	-642.940.536	-1.016.009
Garbanzo	1.792.991.822	2.833.381
Arveja	-1.087.670.163	-1.718.794
Chicharo	47.282.851	74.719
Total	786.174.204.601	1.242.354.268



Beneficio
para los Agricultores:

US\$ 1.242 Millones

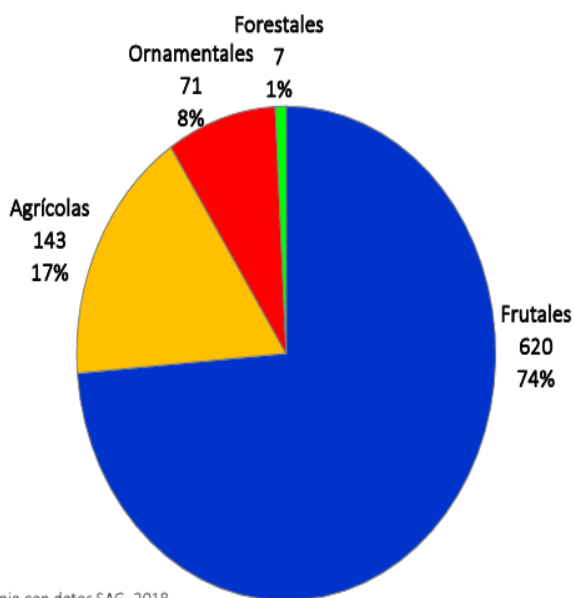
$$\sum_{t=t_0}^T (Q_t^i - Q_{t-1}^i) * H_t^i * P_t^i = \sum_{t=t_0}^T \Delta Q_t^i * H_t^i * P_t^i$$

Fuente: Elaboración ANPROS con datos ODEPA

Enfatizó que los derechos del obtentor no es un tema de la industria semillera, sino que de toda la agricultura.



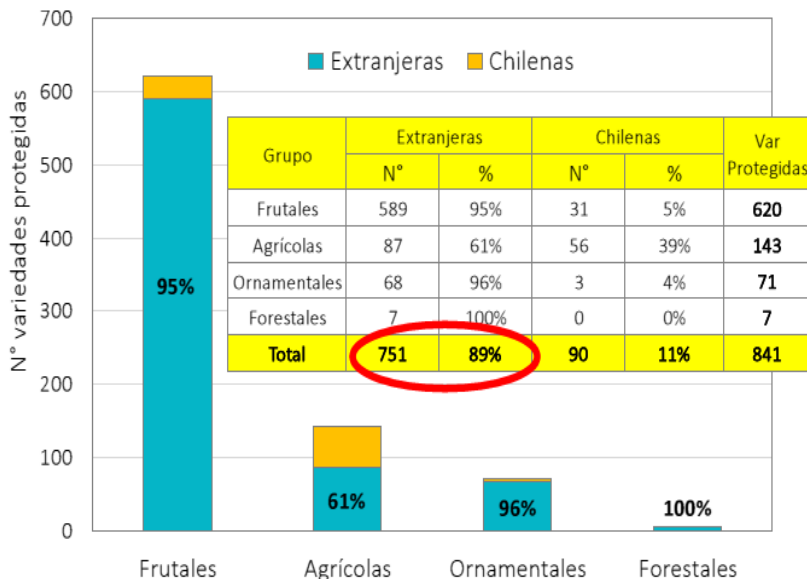
Derechos del Obtentor: No es un tema de la Industria Semillera, es de toda la Agricultura
 (Registro de Variedades Protegidas en Chile, SAG, mayo 2018)



Fuente: Elaboración propia con datos SAG, 2018



La Importancia de las Variedades Protegidas Extranjeras en Chile y la Necesidad de Promover el Fitomejoramiento Nacional



Fuente: Elaboración ANPROS con datos del Registro de Variedades Protegidas en Chile, SAG, mayo 2018

Hizo hincapié en la importancia de mantener acceso fluido y permanente a variedades desarrolladas en el extranjero y estimular el desarrollo de variedades en Chile son elementos críticos para la competitividad de la agricultura chilena. Lo anterior requiere que Chile modernice su legislación en materia de propiedad intelectual vegetal.

A continuación, dio cuenta de la situación legislativa actual: existe un proyecto de ley en trámite, retirado de la tabla del Senado el 2014.

A su vez, la Administración anterior elaboró un borrador de proyecto, titulado: “Reconoce y regula los derechos de los obtentores de nuevas variedades, y promueve la valoración de las variedades agrícolas tradicionales”, el que aborda, entre otros, los dos principales temas de inquietud ciudadana:

- Mantener el “privilegio del agricultor” sin límite para los pequeños agricultores.

- Elaborar un Listado de Variedades Tradicionales administrado por el SAG y la preservación del germoplasma por el INIA. Lo anterior reconoce la importancia de estas variedades y al ser conocidas no pueden registrarse bajo los derechos del obtentor.

Al efecto, sobre el “privilegio del agricultor”, el artículo 48 señala: “Los pequeños productores agrícolas podrán emplear, sin límite, con fines de propagación, el producto de la cosecha obtenido del cultivo de una variedad protegida, que provenga y se utilice en su propia explotación”

Por su parte, sobre las variedades tradicionales, el artículo 1º, señala “La presente ley tiene por objeto reconocer y proteger los derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales, y promover la valoración, la conservación y utilización de las variedades tradicionales.”

El señor Schindler manifestó que el Ministerio de Agricultura ha informado que se encuentra trabajando en una propuesta de continuidad, que recoja elementos del trabajo realizado por la Administración anterior, en que ha tenido una participación activa y relevante el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la cartera, el cual lleva trabajando 6 años en el tema.

Destacó la definición de variedad tradicional del Grupo de Trabajo Variedades Tradicionales MINAGRI, Mesa RRGG ODEPA, enero 2018: “Variedad Tradicional: Población dinámica, genéticamente diversa, de una planta cultivada que posee características que la distinguen de otras y no es producto de un proceso formal de mejoramiento. Ha sido cultivada por varias generaciones, adaptada localmente, pudiendo estar asociada con valores culturales y/o sistemas tradicionales de cultivo. Puede tener uno o varios nombres vernaculares, dependiendo de la zona geográfica en que se cultive.”

Por último, dio cuenta del impacto del CPTPP para la agricultura chilena:

1. Fomento de las actividades de fitomejoramiento nacional.
2. Mayor acceso a las variedades mejoradas del mundo.
3. Protección para variedades tradicionales.
4. Fomenta la diversificación de los tipos de obtentor.
5. Mayor competitividad en los mercados extranjeros.
6. Seguridad para el agricultor.
7. Protección del patrimonio fitosanitario de Chile.
8. Mejores rendimientos y mayor competitividad para toda la agricultura y para todos los agricultores del país.

Además, el Director Ejecutivo de Anpros proporcionó una minuta sobre “Aclaraciones elaboradas por ANPROS con respecto a los efectos de la adhesión de Chile al Acta de UPOV 91.

Posibles vínculos con el Proyecto de Ley de Transgénicos.

Ambos proyectos no tienen absolutamente ninguna relación. El Convenio UPOV existe desde el año 1961 y el presente proyecto de ley tiene por artículo único aprobar la adhesión de Chile al Acta del año 1991, recalando que Chile es miembro de UPOV hace 15 años. En la actualidad existen 700 variedades protegidas en Chile, las cuales son la base de la agricultura y fruticultura chilena y han permitido a Chile ser líder mundial en rendimientos de cultivos y exportaciones frutícolas, siendo por lejos los principales beneficiados con estos atributos la agricultura y los agricultores chilenos, incluyendo a los pequeños agricultores.

El proyecto de Bioseguridad de Organismos Vegetales Modificados en tramitación nace de una moción parlamentaria en el año 1996, y el ejecutivo ha anunciado que enviará una indicación sustitutiva al mismo, cuyo objetivo es regular el uso de vegetales genéticamente modificados. No están relacionados en nada.

Preocupación por el costo que esto podría significar para los agricultores pequeños.

Chile ya es miembro de UPOV 78, las variedades se protegen de acuerdo a la Ley 19.342 del año 1996 y los cambios que se requieren para adherir a UPOV 91 no conllevan la posibilidad de un aumento en los costos para los pequeños agricultores.

Es necesario enfatizar que existen muchas variedades públicas, que son de libre acceso para quien quiera comercializarlas a cualquier título cumpliendo con las condiciones establecidas para el comercio de semillas y plantas de la Ley de Semillas (D.L. 1.764, 1977). Es decisión del agricultor qué tipo de variedad siembra. En el registro de variedades oficialmente descritas del SAG hay 1.770 variedades, de las cuales 700 están protegidas.

Las modificaciones del Acta de UPOV 91 tienen por objetivo mejorar las condiciones en que un obtentor protege y resguarda su creación. No establece condiciones que signifiquen mayores pagos por parte de los agricultores.

Los principales cambios de UPOV 91 en relación a UPOV 78 son los siguientes:

- Extensión de la protección al producto de la cosecha, si el obtentor no la pudo ejercer en la semilla o planta. (No tiene efecto sobre el costo de los pequeños agricultores)

- UPOV 91 deja libertad a los países para regular el privilegio del agricultor, que es la posibilidad de que los agricultores usen en su propia explotación el producto de la cosecha de variedades protegidas para siembras posteriores (puede significar menores costos para los pequeños agricultores)

- Protección Provisional (No tiene efecto sobre el costo de los pequeños agricultores)

- Extiende el período de protección (15 a 20 años en cultivos y 18 a 25 años en plantas) (No tiene efecto sobre el costo de los pequeños agricultores)

- Concepto de Variedad Esencialmente Derivada (No tiene efectos sobre el costo de los pequeños agricultores)

Se menciona que en este proyecto se permite “patentar” variedades.

Probablemente es el error conceptual más común en relación a este proyecto, ya que bajo el sistema de protección de UPOV no se patenta. Además en Chile las variedades vegetales están excluidas del patentamiento por la Ley de propiedad industrial 19.039.

La convención de UPOV permite la protección estableciendo una serie de derechos sobre las nuevas variedades, pero a su vez considera excepciones a estos derechos que lo diferencian notoriamente de las patentes, como el privilegio del agricultor ya mencionado y la excepción del obtentor, que permite usar variedades protegidas para desarrollar nuevas variedades, así también como varias otras excepciones a los derechos.

Se señala la preocupación que no se le haya consultado a ningún agricultor

A las sesiones de discusión de este proyecto, entre otros grupos, asistió MUCECH quien se manifestó muy de acuerdo con el proyecto. Los agricultores serán los primeros en manifestar la necesidad permanente que tienen de contar con nuevas y mejores variedades. Esto es particularmente crítico en fruticultura, en la que no tener acceso fluido a las nuevas variedades que demanda el mercado mundial puede dejar al principal sector exportador de la agricultura Chilena sin competitividad.

Son los propios agricultores los que están permanentemente exigiendo al mercado que entregue nuevas y mejores variedades. A continuación y solo a manera ilustrativa, se entrega el porcentaje en que han aumentado los rendimientos promedio por hectárea a nivel nacional, según estadísticas oficiales de ODEPA:

Aumento de Rendimiento (ODEPA, 2010 Vs. 2000), cultivos anuales propios de pequeños agricultores: trigo: 51%, papas: 30%, remolacha: 38%, maíz: 18%, maravilla: 76%, poroto: 23%, avena: 67%, cebada: 67% y lenteja: 25%.

Gran parte de este aumento se debe a la introducción permanente de nuevas variedades.

Apreensión sobre la patentabilidad de genes

No tiene ninguna relación con este proyecto. Ámbito de la Ley de Propiedad Industrial. UPOV es un Convenio circunscrito a las variedades vegetales.

Apreensión sobre la posibilidad de patentar transgénicos

En Chile no se pueden patentar variedades vegetales.

La regulación de los transgénicos en Chile está siendo tramitada en otro proyecto de ley. Su autorización o rechazo dependerá de ella. Bajo ninguna circunstancia el registro de variedades protegidas del SAG podría permitir la introducción de transgénicos en Chile, que es otra de las desinformaciones recurrentes en relación a este proyecto.

Aprehensión sobre la posibilidad de que multinacionales puedan patentar variedades desarrolladas por pequeños agricultores o comunidades indígenas.

En Chile no se patentan variedades vegetales.

En Chile el desarrollo de variedades comerciales llevado adelante por pequeños agricultores o comunidades indígenas es casi inexistente.

Algunos casos como el maíz yuteño o las papas chilotas están debidamente cautelados, ya que no son variedades, son ecotipos no registrables bajo el sistema UPOV, por lo que las comunidades locales podrán seguir utilizándolos para siempre, nunca tendrán restricción de acceso.

Además, un mejoramiento de estos ecotipos que generase una nueva variedad tendría efectos muy positivos para las mismas comunidades, las cuales tendrían mayor diversidad de alternativas para sus siembras.

Hay varios Países que aún están en UPOV 78

No es extraño, cambiar la legislación en esta materia no es fácil. Hay 46 países que están en UPOV 91, 22 en UPOV 78.

UPOV insta a que los países avancen en su legislación hacia UPOV 91. De hecho todo país que postule a ser miembro de UPOV debe hacerlo depositando una Ley que esté en sintonía con UPOV 91.

Brasil y Argentina deben tener motivos para mantenerse aún en UPOV 78, como proteger a sus pequeños agricultores

Los motivos son los enormes porcentajes de venta ilegal de semilla, principalmente en el cultivo de soya, del cual son megaprodutores (Chile: 700.000 hectáreas de cultivos anuales; Argentina: 18,2 millones de hectáreas de soya); UPOV 91 establece que si el obtentor no ha podido ejercer sus derechos de propiedad sobre la semilla, lo podrá hacer sobre el producto de la cosecha. Este es un grave problema para un país que exporta millones de toneladas provenientes de semilla ilegal.

Los pequeños agricultores debieran tener los mismos derechos que los obtentores para proteger las variedades que ellos han obtenido

Los tienen, cualquier persona que obtenga una variedad, según UPOV, califica como obtentor.

Son prácticamente inexistentes en Chile casos de variedades comerciales desarrolladas por pequeños agricultores.

No es una situación que ocurra en Chile y es una de las desinformaciones más recurrentes en esta materia.

Desarrollar una nueva variedad que cumpla con los estándares de UPOV requiere inversiones considerables de dinero, tiempo, mano de obra, equipos e infraestructura. Requiere conocimientos profesionales. Todos los fitomejoradores de INIA y las universidades, por ejemplo, tienen maestrías y doctorados.

Los pequeños agricultores son, por lejos, los principales beneficiarios del trabajo de los fitomejoradores o de quienes tienen la licencia de obtentores extranjeros, por ende de este proyecto de ley. La posibilidad de acceder

a genética de elite a nivel mundial ha permitido, a lo largo del tiempo, a miles de pequeños agricultores de Chile dejar la agricultura de subsistencia. UPOV 91 garantiza mantener el acceso fluido a variedades extranjeras de excelencia y a la vez estimula a los fitomejoradores nacionales. Se gana por todos lados.

Se señala que este proyecto de Ley protegerá principalmente a obtentores extranjeros

Corresponde que se protejan los derechos de los obtentores extranjeros. De las 700 variedades protegidas inscritas en el SAG, 615 son extranjeras, base de gran parte de la agricultura y fruticultura chilena. Estos obtentores seguirán entregando sus materiales para que sean utilizados en Chile siempre que se cautelen sus derechos. De lo contrario, la competitividad de Chile como país agroexportador puede desaparecer.

Por lo expuesto anteriormente, estimular la investigación y desarrollo de variedades nacionales debe ser una prioridad, lo fue en el Gobierno de la Presidenta Bachelet y lo es en este Gobierno, ya que se ha detectado que Chile debe dar un paso cualitativo y cuantitativo en esta materia. Los principales cultivos en los que se investiga en Chile (cereales, papas, leguminosas) tienen altísimos porcentajes de venta ilegal de semilla, lo que desincentiva la investigación nacional. UPOV 91 permitirá elevar los estándares en esta materia, permitiendo que los investigadores nacionales puedan prosperar.

Se señala que el proyecto sí está relacionado con transgénicos ya que el actual gobierno está tramitando y le ha dado prioridad a un proyecto de ley de transgénicos en forma paralela

Efectivamente el Ministerio de Agricultura le ha dado prioridad al trámite del proyecto de ley de transgénicos, pero no tiene ninguna relación con este proyecto. Cabe recordar que la moción de bioseguridad de transgénicos se presentó el año 2006 por 5 senadores, y este proyecto es un mensaje presentado durante el gobierno de la Presidenta Bachelet en marzo del 2009.

UPOV 91 permite la doble protección por derechos sobre obtenciones y patentes.

No es así, en Chile se protegen las variedades vegetales según las normas de UPOV que establece solamente los derechos sobre las nuevas variedades, como fue expuesto detalladamente en la sesión por ANPROS, en la cual se enfatizó que este sistema de protección tiene profundas diferencias con el sistema de patentes (La convención de UPOV permite la protección estableciendo una serie de derechos sobre las nuevas variedades, pero a su vez considera excepciones a estos derechos que lo diferencian notoriamente de las patentes, como el privilegio del agricultor, que permite la utilización de la cosecha de variedades protegidas para resembrar los campos propios, la excepción del obtentor, que permite usar variedades protegidas para desarrollar nuevas variedades, así también como varias otras excepciones, que establecen una diferencia sustantiva con las patentes).

Adicionalmente, la Ley 19.039 de Propiedad Industrial excluye explícitamente el patentamiento de variedades vegetales en Chile.

Lo único que señala UPOV 91, y explícitamente lo hace solamente como posible excepción (esto es que los países son libres de decidir al respecto) es que aquellos países que siendo parte del Acta de 1978 tuviesen un sistema distinto de protección al de UPOV lo podrían mantener al momento de

adherir a UPOV 91, que ciertamente no es el caso de Chile, por lo que claramente la doble protección no será posible en Chile. Este artículo es válido por ejemplo en países como Estados Unidos que sí tenían un sistema de patentes antes de entrar a UPOV 91.

UPOV 91 obligará a los pequeños agricultores a comprar ciertas variedades

Absolutamente falso. UPOV 91 no tiene ninguna relación con la decisión de compra de una determinada variedad. Como se expuso detalladamente en la sesión anterior, el agricultor tiene acceso libre a ecotipos no protegidos, a variedades comerciales públicas (no protegidas) que han agotado su período de protección y a variedades de especies que no se protegen (maíz, hortalizas y otras), por lo que siempre la decisión de comprar una variedad protegida responde a una opción libre basada en que esa variedad tiene características superiores que van en directo beneficio del agricultor.

Se señala que no hay protección de la biodiversidad ni del patrimonio genético

Siendo un tema que requiere ser abordado, no presenta relación con este proyecto. En todo caso podría ser complementario de manera positiva, ya que de existir una ley que se haga cargo de este tema (está en el Senado en discusión el proyecto de ley para adherir al Tratado Internacional de la FAO de recursos fitogenéticos para la agricultura), permitiría proteger lo que se desarrolle en Chile.”

7. La representante de la Plataforma Chile Mejor sin TLCs, doña Camila Montecinos.

Cuestionó la rapidez de la tramitación. Argumentó en rechazo de la ratificación del CPTPP en relación con la agricultura, particularmente, las semillas y alimentación.

Manifestó que las organizaciones que conforman la Plataforma rechazan la ratificación del tratado, en múltiples áreas, entre ellas, las que se relacionan con la soberanía nacional, la salud y los medicamentos, la protección de los derechos humanos y de los pueblos originarios, la protección del medio ambiente, la protección de las empresas estatales como Codelco, la agricultura y la alimentación, las semillas y, en general, el respeto a normas democráticas fundamentales.

Sostuvo que es fundamental rechazar el Tratado y que sería extremadamente “peligroso” que el Gobierno de Chile busque aprobar un tratado de tan nefastas consecuencias mediante la vía rápida y sin permitir una discusión seria y responsable.

Las razones que expuso son las siguientes:

- El Gobierno ha afirmado que el CPTPP no tiene relación con la privatización de las semillas, sin embargo, esta afirmación sería absolutamente falsa, ya que si el CPTPP es ratificado, Chile deberá implementar de inmediato UPOV 91, como lo indica el artículo 18.7 del Tratado.

Expresó que el país cuenta con un conjunto de leyes que permiten cumplir adecuadamente con UPOV 91, en -lo que algunos denominan- una versión “blanda”, a pesar de que causa problemas serios en el uso de semillas y biodiversidad para los campesinos y pueblos originarios, y una carga para el

presupuesto nacional, dado los altos costos de las semillas registradas y de los insumos químicos requeridos.¹

Manifestó que las empresas transnacionales de semillas están interesadas en la aprobación del CPTPP porque a través de él será posible exigir una versión significativamente más dura, restrictiva y punitiva de tales leyes. Si el CPTPP se ratifica y Chile no cede ante las nuevas exigencias, se arriesga a ser demandado. Los temores de una versión más “dura” se multiplican porque el Gobierno ya ha anunciado que pondrá en trámite una ley más punitiva que la actual.

Agregó que, en el año 2009 se presentó un proyecto de ley para la implementación de UPOV 91 (*proyecto de ley que Regula derechos sobre obtenciones vegetales y deroga ley N° 19.342, boletín N° 6355-01*) el que fue redactado bajo la fuerte presión de empresas semilleras transnacionales y del Gobierno de Estados Unidos. El proyecto fue aprobado en el año 2010 por la Cámara de Diputados, pero no continuó su tramitación en el Senado por la fuerte oposición de organizaciones campesinas y sociales. Por último, fue retirado de la tabla en marzo del año 2014 por la Presidenta de República, señora Michelle Bachelet como parte de sus compromisos electorales.

Durante el segundo Gobierno de la Presidenta Bachelet, se redactó un nuevo proyecto de ley UPOV o ley de Obtentores (o ley Monsanto) con el objetivo explícito de cumplir con el TPP. Este segundo proyecto nunca fue tramitado, nuevamente por la fuerte y fundamentada oposición de organizaciones campesinas y sociales.

Observó que algunos meses atrás, el Gobierno del Presidente de la República informó que reactivará el proyecto de ley radicado en el Senado, al cual se le agregarían disposiciones del proyecto que nunca se tramitó.

Esta es una decisión explícitamente vinculada a la tramitación y posible aprobación del CPTPP, lo que confirmaría sus observaciones y preocupaciones.

La señora Montecinos dijo que el resultado de la nueva propuesta del Gobierno sería un proyecto fuertemente represivo, que incluye disposiciones, tales como:

- Hace posible la privatización de las semillas campesinas, ya que la propiedad de una variedad se extiende a cualquier otra que “no se distinga claramente de ella” (artículo 39 del proyecto de ley). Una empresa semillera podría tomar muestras de variedades campesinas, seleccionar y estabilizar mediante un trabajo genético simple, reclamar propiedad sobre esta nueva población y, posteriormente, reclamar por extensión, propiedad sobre todas las variedades campesinas similares.

- Restringe severamente el uso por parte del campesinado y pequeños productores de variedades privatizadas, ya que los obliga a comprar semilla, al menos, año por medio (en muchos cultivos, como las hortalizas, deberán comprar todos los años) y puede llevar a la confiscación de sus cultivos y cosechas si así no lo hacen (artículo 48 del proyecto de ley).

- Junto con ser restringido, el derecho histórico y universal del campesinado a utilizar libremente las semillas (práctica sin la cual no se habría podido difundir la agricultura) pasa a ser “privilegio” (artículo 48 proyecto de ley) con lo cual en el futuro podrá ser cuestionado y eliminado producto de presiones de la

¹ Por ejemplo, en el caso de los Prodesal, esos costos son subsidiados por el Estado ya que los campesinos no podrían pagarlos.

misma UPOV, de la OMC, de la OMPI, o de los tribunales de resolución de controversias.

Sostuvo que el proyecto refundido del Gobierno es defendido por los representantes de las empresas semilleras argumentando, especialmente, que las semillas campesinas e indígenas no podrán ser privatizadas, porque se creará un registro de variedades existentes que impedirá su privatización.

A su juicio, este registro en realidad no ofrecería protección contra la privatización por las siguientes razones:

- Pone un peso inmenso e ilegítimo en el campesinado y sus organizaciones, que deberían describir todas sus variedades para poder protegerlas contra la privatización. Este es un trabajo difícil, que requiere mucho trabajo, tiempo y recursos. Llevarlo a cabo tomaría muchos años. El trabajo es tan difícil, que los bancos del INIA -pese a todos sus años de existencia, sus recursos y personal especializado- sólo han descrito 9.000 de las 60.000 variedades o accesiones existentes en sus bancos.

- No existen políticas públicas orientadas a apoyar financieramente investigaciones que permitan avanzar en esa descripción, asegurando, al mismo tiempo, que sean devueltas esas semillas para su uso y recuperación por las comunidades campesinas e indígenas.

El sector público tampoco muestra interés por salvaguardar adecuadamente el patrimonio genético nacional e impedir su privatización. Hasta ahora los proyectos públicos apuntan a enriquecer la colección de INIA, y los resultados son susceptibles de ser comercializados y/o puestos a disposición de empresas y universidades extranjeras o nacionales, pero no ofrecen garantías de participación en ese resguardo ni de acceso a las semillas a las comunidades que han sido sus custodias.

- Incluso si se describieran todas las variedades campesinas -tarea probablemente imposible- sería una tarea sin fin, porque las variedades campesinas cambian de manera permanente. Al cabo de un período tan corto como 5 años, las descripciones serían obsoletas.

- Los requisitos establecidos para reconocer una variedad campesina, entre los que se encuentra el que tengan más de 50 años, eliminan de la categoría muchas de ellas, posiblemente la mayoría, incluidas aquellas que pueden tener una alta relevancia.

- El nuevo proyecto de ley mantiene que la propiedad se extienda a variedades parecidas.

- El proyecto facilita la apropiación por parte de las empresas al dejar la información de registro disponible para todos, al posibilitar la administración privada de la colección y al posibilitar que las empresas accedan a las muestras que los campesinos deberán entregar.

La representante de la Plataforma Chile Mejor sin TLCs expresó que otros argumentos utilizados para defender la aprobación de este proyecto de ley serían:

- Que esta sería la única forma de garantizar que los agricultores tengan acceso a semilla de alta calidad, ya que las empresas

semilleras no venderán semillas a Chile si el país no aprueba la nueva legislación. Argumentó que ello sería falso por dos razones:

Primero, Chile ya tiene leyes que dan suficientes garantías de protección de los intereses de las empresas semilleras. Segundo, la privatización de semillas no exige pruebas de calidad en su desempeño agrícola. Es decir, las semillas se privatizan sin determinar si son mejores o peores que las ya existentes y no existe prueba alguna que las nuevas semillas sean efectivamente mejores, ya que no se hacen estudios de comparación respetando la rigurosidad científica. Por el contrario, existen investigaciones a nivel nacional que demuestran que hay semillas tradicionales o antiguas que tienen respuesta adecuada frente a los desafíos planteados por el cambio climático, y sus rendimientos son similares o incluso superiores a los de las semillas híbridas.

Precisó que para detener el cambio climático es necesario apoyar la agricultura familiar campesina y otras experiencias en desarrollo en el país, como las huertas urbanas y otras, realizadas con métodos agroecológicos que no generan emisiones de carbono, y sustentadas en forma creciente en el uso de semillas tradicionales que son resistentes precisamente por estar adaptadas a sus territorios y los cambios.

- La nueva legislación sería necesaria para asegurar que no haya comercio fraudulento de semillas. Nuevamente, esto es falso, ya que la ley de comercialización de semillas en Chile da todas las garantías necesarias al respecto.

- La nueva ley sería necesaria para el ingreso a Chile de “nuevas tecnologías”, lo que en realidad quiere decir, principalmente, transgénicos, incluida la tecnología denominada CRISPR, que es objeto de agudo debate en Europa y el mundo². Este argumento, utilizado principalmente por los representantes de las empresas semilleras, es una prueba más que sin lugar a dudas el CPTPP será utilizado para obligar a Chile a aceptar los cultivos y alimentos transgénicos.

Agregó que lo anterior, no solo se hará a través de una ley como la de privatización de semillas, sino a través de los capítulos del Tratado, Trato Nacional y Acceso de Mercancías (Capítulo 2), Barreras Técnicas al Comercio (Capítulo 8), Coherencia Regulatoria (Capítulo 25), Transparencia (Capítulo 26).

Enfatizó que Chile no puede ni debe discutir estas tecnologías como parte de sus políticas comerciales, sino como parte de un debate más profundo y fundamentado sobre salud, agricultura y alimentación, medio ambiente, seguridad y soberanía alimentaria, etc. Estas tecnologías siguen siendo rechazadas por una mayoría de países (incluida la Unión Europea) e incontables organizaciones sociales por buenas razones y el país no se puede permitir que un tratado comercial lo obligue a aceptarlas.

Hizo presente que los cultivos transgénicos y los de la agricultura convencional se cultivan utilizando plaguicidas, muchos de ellos, altamente peligrosos según los sistemas de clasificación de la Unión Europea, el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), y la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA).

² En una sentencia dada a conocer en julio de 2018 la Corte Suprema de Justicia de la Unión Europea dictaminó que las plantas y otros organismos cuyo genoma se manipula con la técnica de edición genética CRISPR-Cas 9 y otras similares, estarán reguladas por las mismas normas de seguridad, trazabilidad y etiquetado que las vigentes sobre el desarrollo y cultivo de organismos transgénicos.

Un cuarto de los 400 principios activos registrados y comercializados en Chile pertenecen a esa categoría y 29 de ellos tienen efectos cancerígenos.

El CPTPP incluye en sus artículos disposiciones que obstaculizan los cambios que se puedan realizar a nivel normativo y legislativo respecto de estos peligros, ya que pueden ser considerados Obstáculos al Comercio y Chile puede ser demandado por ello en el Sistema Internacional de Resolución de Controversias incluido en este Tratado.

Al efecto, sostuvo que son tan altos los costos de estas demandas (sólo en el pago de abogados) que incluso si fueran falladas a favor del país –lo cual es poco frecuente–, se produce un efecto “congelador” por parte de los estados, lo que han debido retirar este tipo de normativa con el fin de paralizar estas demandas.

Expresó que aún si los argumentos anteriores no tuviesen suficiente peso, existe una razón adicional para rechazar la ratificación del CPTPP. Este Tratado indica en su capítulo 27 que deberá ser renegociado periódicamente con el fin explícito de aumentar las garantías al capital extranjero (artículo 27.2.1e). Durante estas renegociaciones, Chile será presionado para que adopte e implemente una versión aún más dura de UPOV 91, a fin de “armonizar” con las versiones de, por ejemplo, Japón, Australia y Vietnam.

Esto obligaría al Parlamento a aprobar una nueva ley de obtentores con contenidos como los siguientes:

- Pena de cárcel mayores (algunos países, como Japón han incorporado penas de hasta 10 años de cárcel) para quien comercialice semillas privatizadas sin permiso de sus propietarios. De acuerdo a UPOV e incluso a la legislación chilena, la “comercialización” incluye el intercambio, por lo que se podría ir a la cárcel por intercambiar semillas privatizadas.

- Prohibición o serias restricciones al intercambio de semillas tradicionales.

- Confiscación de herramientas de trabajo y maquinaria a quien cultive semillas privatizadas que no fueron compradas de acuerdo a la ley (que se sumaría a la confiscación de cultivos y cosechas que se busca con el proyecto de ley que el Gobierno busca reactivar).

- Allanamientos de casas y bodegas por simple sospecha y sin orden judicial, privatización de la función fiscalizadora, incluso con la posibilidad que quede en manos de las mismas empresas semilleras.

Por último, pidió dejar constancia de dos elementos que el Gobierno nunca ha mencionado, pero que son altamente peligrosos:

En primer lugar, abre la puerta para el patentamiento de animales. El CPTPP no obliga a patentar animales, pero sí dice que tal patentamiento es posible. Por tanto quedaría abierta la posibilidad para que Chile sea presionado mediante las renegociaciones para que acepte este tipo de patentamiento y sea demandado internacionalmente si no cede ante tales presiones.

En segundo lugar, por ser las leyes de privatización de semillas parte de las leyes de propiedad intelectual, se aplicará a ellas lo indicado por el artículo 18.74.13 que indican que en procedimientos civiles las autoridades judiciales deberán violar el derecho a permanecer callado de un acusado y exigirle que entregue información o delate a cualquier otra persona que le haya ayudado a

cometer la falta. Esta exigencia se podrá hacer incluso antes de ser declarado culpable y para recabar pruebas, con lo que se está imponiendo la posibilidad de exigir la autoinculpación.

Por todo lo anterior, solicitó a la Comisión que rechace el CPTPP.

8. En representación de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (Anamuri), doña Viviana Catrileo.

Dio cuenta de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras personas que Trabajan en las Zonas Rurales, instrumento internacional de derechos humanos ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2018. Esta es una carta que Chile firmó.

Esta declaración se basa en los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman la libertad, la justicia y la paz en el mundo, y tiene por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherente y de los derechos iguales inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Se reconoce la especial relación e interacción de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales con la tierra, el agua y la naturaleza a la que están vinculados y de las que dependen para su subsistencia, comprende a comunidades rurales y pueblos originarios.

Se aprobó esta Declaración teniendo en cuenta los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenciones, pactos, convenios y otros instrumentos internacionales pertinentes como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Esta Declaración es una respuesta al reconocimiento del quehacer del mundo campesino y a la preocupación por la pobreza desproporcionada, el hambre, la malnutrición, al tiempo que el medio ambiente y el cambio climático afectan de manera directa la pervivencia de la vida y producción alimentaria campesina, así como el desarrollo democrático y sustentable en zonas rurales.

En esta Declaración, se entiende por campesino a toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o colectiva en asociación con otros o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no en exclusiva, a la mano de obra de miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.

Se considera el envejecimiento del campo y el poco incentivo a la juventud a no verse forzada a migrar y se destaca el papel de las campesinas y otras mujeres rurales (pueblos originarios) en la pervivencia y el aporte a la economía local y nacional.

Entre otras cosas la declaración reconoce: que el acceso a la tierra, al agua, las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los habitantes de las zonas rurales.

La Asamblea General convencida de que los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales deben recibir apoyo a su importante labor de promoción y empleo de prácticas de producción agrícolas sostenibles que

beneficien la naturaleza estén en armonía con ella, con la madre tierra, en especial respetando su capacidad biológica y natural de los ecosistemas para adaptarse y regenerarse mediante proceso y ciclos naturales.

Expresó su preocupación y alarma por las condiciones laborales en el campo, lo que constituye una vulneración de derechos humanos.

Se reafirma que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable (económico, social, cultural y político).

Reconoce el derecho a la soberanía alimentaria aplicado en muchos países para definir sistemas agroalimentarios y el derecho a la alimentación sana y culturalmente apropiada, producida con sistemas ecológicos que armonicen con el medio ambiente y respeten los derechos humanos.

Se debe recordar además la amplia labor de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura y del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre el derecho a la alimentación, los derechos de tenencia, el acceso a los recursos naturales y otros derechos de los campesinos, en particular el Tratado Internacional sobre recursos filogenéticos para la alimentación y la agricultura, y las Directrices Voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de seguridad alimentaria nacional, entre otras directrices referentes a la alimentación

Asimismo, recordar que la presente Declaración y los acuerdos internacionales deben apoyarse mutuamente con miras a mejorar la protección de los Derechos Humanos de los campesinos y otras personas en las zonas rurales.

Además la presente Declaración se aplica tanto a campesinos, artesanos, productores, recolectores, trabajadores asalariados agrícolas y actividades conexas.

Establece claramente, en el párrafo tercero, artículo N° 2, "(...) sobre los Pueblos indígenas, que antes de aprobar y aplicar Leyes y políticas, acuerdos internacionales y otros procesos de adopción de decisiones, (...) Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los campesino y otras personas que trabajan en las zonas rurales (...)"

Se refiere también al empleo decente, igualdad de remuneración.

Además, los Estados adoptarán medidas para que toda explotación de recursos naturales que afecte a los campesinos sea autorizada si como mínimo:

- se haya realizado evaluación de impacto social y ambiental.

- se ha celebrado consulta de buena fe de acuerdo al artículo 2, párrafo 3 de la presente declaración.

Dio cuenta del contenido de la Declaración.

- Habla del derecho a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

- Sobre el derecho a la organización, fundar organizaciones, sindicatos, cooperativas o cualquier organización u asociación que les permita defender sus intereses y negociar colectivamente.

- Sobre la participación en políticas públicas, aportando en materia de Seguridad Alimentaria, trabajo y medioambiente que puedan concernirles.

- Sobre el Derecho a recibir información contextualizada, pertinente, transparente, oportuna y suficiente, en un formato y medios que se ajusten a sus métodos culturales, a fin de promover participación efectiva en decisiones que les puedan afectar.

- Habla de la justicia y la tenencia de la tierra.

- Sobre el Derecho a la Educación pertinente a la cultura campesina y al trabajo sin formas de esclavitud moderna.

- Se refiere a las condiciones laborales seguras, ambiente libre de agrotóxicos o en caso de cualquier tipo de agroquímico contaminante agrícola no exponerse a ellos.}

- Sobre el derecho a la alimentación y nutrición, producción de alimentos y sistemas alimentarios propios, se refiere a estar protegidos contra el hambre mediante la soberanía alimentaria, derecho reconocido por muchos Estados y regiones del mundo.

Así como adoptar medidas para acceder a la alimentación saludable mediante la implementación de mercados locales para acceder a precios que garanticen a las familias campesinas ingresos y medios decentes de subsistencia.

- Derecho a acceder a la tierra y protección de los bienes comunes, promoviendo función social de la tierra y sustentable de esta (agroecología).

- Sobre medioambiente y cambio climático. Los Estados adoptarán medidas para proteger a las personas de los abusos cometidos por actores no estatales, haciendo cumplir leyes ambientales que contribuyan proteger los derechos humanos en las zonas rurales.

- Sobre las semillas, protección y usos para la alimentación y agricultura.

- Derecho a las semillas.

- Derecho a proteger los conocimientos tradicionales relativos a recursos filogenéticos y agricultura.

- Derecho a participar en la toma de decisiones sobre las semillas y sus usos.

- Derecho a conservar, intercambiar, utilizar y vender semillas de la cosecha campesina.

- Los Estados reconocerán los derechos de los campesinos a utilizar sus propias u otras semillas locales que elijan y decidir qué variedades y especie cultivar.

- Los Estados promoverán el uso de semillas campesinas y la agrobiodiversidad.

- La protección y garantía a la producción agroalimentaria teniendo en cuenta los derechos laborales, entre otros.

- Protección de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales.

- El derecho al agua potable, salubre, parte de los Derechos esenciales a la dignidad humana.

- El cuidado y protección de los ecosistemas relacionados al uso sostenible del agua, como humedales, bosques, montañas, ríos, acuíferos y lagos.

- Seguridad Social. Contar con servicios esenciales de salud, bienes y servicios definidos como necesarios a nivel nacional, entre ellos, la salud rural.

- Derecho a la Vivienda, adecuada, segura, en paz y dignidad.

- Educación en principios de agroecología, programa de formación contextualizado al entorno agroecológico, socio cultural y económico. El programa debiera contener, por ejemplo; manejo de plagas, mejora de la productividad, efectos de los productos químicos, cambio climático.

- Derecho a disfrutar de la cultura local propia y las costumbres.

- Derecho a estar organizados según intereses culturales y/o tradicionales.

Concluyó que las Naciones Unidas promoverán respeto y aplicación de esta Declaración, mediante sus organismos especializados. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin ningún tipo de discriminación.

Enfatizó que todo esto está en peligro con el CPTPP.

9. En representación de la Confederación Nacional Sindical Campesina Ranquil, y de la Central Única de Trabajadores, don Osvaldo Zúñiga.

Expuso e hizo entrega de una minuta con los principales aspectos de su exposición.

“En representación de miles de familias campesinas y de trabajadores y trabajadoras agrícolas, quisiera presentar aquí un conjunto de razones para rechazar el TPP, complementarias a las que ya se han presentado.

1. No podemos olvidar que la agricultura campesina ya está siendo fuertemente agredida por el modelo neoliberal y agroexportador. En los 10 años entre los dos últimos censos agropecuarios, período en que se inició la aplicación de los tratados de libre comercio, desaparecieron 68.000 familias campesinas. Una investigación reciente encargada por INDAP indica que un 10% de las propiedades campesinas están habitadas por una sola persona y un 15% por sólo dos personas. Desde el año 90 hasta el 2012, desaparecieron más de 2.000 escuelas rurales. Esto refleja una migración forzada provocada por la falta de oportunidades en el campo, especialmente para los más jóvenes. El TPP sólo agravará esta situación.

2. Quiero dar un ejemplo de cómo los tratados de libre comercio han arruinado a muchas familias campesinas e indígenas. Por muchos años, la lenteja fue uno de los cultivos importantes de la agricultura campesina,

producción que además entregaba un producto sabroso y nutritivo para el consumo en el país. Con la entrada de la lenteja desde Canadá, con una calidad inferior pero un precio muy bajo, la producción campesina de lentejas prácticamente desapareció, arruinando a muchas familias e incluso a organizaciones campesinas involucradas en su comercialización. Hoy comemos una lenteja insípida y no es sorprendente que prácticamente haya desaparecido de nuestra alimentación. Algo similar ha ocurrido con el poroto, ya que hoy se produce alrededor del 15% de lo que se producía en 1970.

3. Situaciones como esta han causado graves problemas de salud en nuestro país, porque hemos entregado nuestra alimentación a las transnacionales. Estudios recientes indican que un 74.2% de las y los chilenos sufren de sobrepeso, un 31% de los niños son obesos y en el país hay 2 millones de diabéticos.

4. Mi organización ha hecho un trabajo de recuperación del maíz amarillo de Ñuble, maíz que ha estado en manos de nuestras comunidades por generaciones. Para las empresas es muy fácil apropiarse de semillas criollas y privatizarlas y la única solución a esto es que todas las semillas continúen siendo de libre disposición para las comunidades campesinas e indígenas, que es por lo que nosotros trabajamos.

Por último, una de las razones esgrimidas por el gobierno para defender el CPTPP es que éste permitiría mayores exportaciones y así generaría mayores y mejores empleos. Si tomamos como referencia los empleos generados por el llamado milagro agro-exportador, el aumento de las exportaciones debiera tomarse como un llamado más a la preocupación en torno al tratado, y no como una posible justificación. Las exportaciones agrícolas han aumentado más desde 7 veces desde fines de la década de 1980, pero la cantidad de empleos generados por la agricultura se ha mantenido estacionaria desde esas mismas fechas (Fuente: ODEPA). Esto indica que la agroexportación no generó nuevos empleos, sino que destruyó y reemplazó empleos. Los empleos eliminados provienen principalmente de la pequeña y mediana agricultura dedicada a la producción de alimentos para el consumo nacional, que se vio arruinado producto de las importaciones que invadieron el país a partir de la firma de otros TLCs. Lo que jamás menciona el gobierno, es que el CPTPP no sólo permitirá más importaciones, sino que facilitará especialmente más importaciones, poniendo en peligro la sobrevivencia de micro, pequeña y mediana empresa, principales generadores de empleo.

Si tomamos nuevamente la experiencia acumulada por la agroexportación, el peligro anterior se ve agravado. Los empleos generados por la agroexportación han sido de mala calidad, inestables, precarios y mal pagados. De acuerdo a cifras publicadas por ODEPA en noviembre de 2018¹, sólo el 21% de los trabajadores de la fruta y menos del 5% de las trabajadoras del mismo sector tienen trabajo estable. En otra publicación de ODEPA, indica que "En 2015, el salario promedio de los ocupados de la economía fue 1,58 veces más alto que el del sector agrícola" La situación de las trabajadoras es aún peor ya que en promedio ganan el 40% que el promedio nacional de los hombres. La promesa de "más y mejores empleos" no tiene correspondencia con la realidad concreta que hemos experimentado hasta el momento. Nos oponemos a cualquier ley de privatización de semillas y más aún al endurecimiento de las leyes ya existentes que provocará el CPTPP.

5. Queremos recordarles a todos que el mayor banco de germoplasma es la agricultura campesina e indígena y que si no protegemos esta agricultura es el futuro de toda la humanidad lo que está en juego

6. Por último, una de las razones esgrimidas por el Gobierno para defender el TTP es que este permitiría mayores exportaciones y así generaría mayores y mejores empleos. Si tomamos como referencia los empleos generados por el llamado agroexportador, el aumento en las exportaciones debiera tomarse como un llamado más a la preocupación en torno al tratado, y no como una posible justificación. Las exportaciones agrícolas han aumentado más de 7 veces desde fines de la década de 1980, pero la cantidad de empleos generados por la agricultura se ha mantenido estacionaria desde esas mismas fechas (Fuente: ODEPA).

Esto indica que la agroexportación no generó nuevos empleos sino que destruyó y reemplazó empleos. Los empleos eliminados provienen principalmente de la pequeña y mediana agricultura dedicada a la producción de alimentos para el consumo nacional, que se vio arruinada producto de las importaciones que invadieron el país a partir de la firma de otros TLCs. Lo que jamás menciona el Gobierno es que el CPTPP no solo permitirá exportaciones, sino que facilitará especialmente más importaciones, poniendo en peligro la sobrevivencia de mucha micro, pequeña y mediana empresa, principales generadores de empleo.

Si tomamos nuevamente la experiencia acumulada por la agroexportación, el peligro anterior se ve agravado. Los empleos generados por la agroexportación han sido de mala calidad, inestables, precarios y mal pagados. De acuerdo a cifras publicadas por ODEPA en noviembre de 2018, sólo el 21% de los trabajadores de la fruta y menos del 5% de las trabajadoras del mismo sector tienen trabajo estable. En otra publicación de ODEPA, indica que "En 2015, el salario promedio de los ocupados de la economía fue 1,58 veces más alto que el del sector agrícola". La situación de las trabajadoras es aún peor ya que en promedio ganan el 40% que el promedio nacional de los hombres. La promesa de "más y mejores empleos" es falsa, no tiene correspondencia con la realidad concreta que hemos experimentado hasta el momento."

10. En representación de la Federación Nacional De Agroecología y consumo responsable de Chile (Fedaech), doña Tatiana Mateluna.

Se refirió al CPTPP y las implicancias para la agroecología y agricultura orgánica.

Expresó que la organización que reúne a pequeños y medianos productores, distribuidores y consumidores que contribuyen cotidianamente en el desarrollo de la agroecología a lo largo del territorio nacional.

Primeramente, se refirió en términos generales a la agroecología. La agroecología no es solo un conjunto de técnicas de producción, es más que eso, está basado en la comprensión de los agroecosistemas. Sistema holístico e integrador de producción, transformación y distribución de productos alimentarios a través de cadenas de venta directa, justas y autogestionadas.

Estas prácticas se basan en principios ecológicos que reducen drásticamente la dependencia de aportes externos. Sin la utilización de agroquímicos.

La visión agroecológica busca la armonía entre los aspectos culturales, económicos, sociales, medio ambientales y ancestrales, es por ello que se enmarca en los siguientes conceptos: soberanía alimentaria, economías locales, diálogo de saberes, técnicas de producción ecológicas, rescate del conocimiento ancestral.

Para la agroecología y agricultura orgánica, las semillas son el capital cultural, social, ecológico y económico de una agricultura responsable y respetuosa de las personas y su entorno. Las semillas han sido criadas mediante el trabajo, la creatividad, la experimentación y el cuidado colectivo.

Las semillas forman parte esencial de las culturas ancestrales y sirven para transmitir los conocimientos adquiridos por las comunidades indígenas y campesinas de todo el mundo.

Las semillas y las razas de los animales criollos y nativos son una fuente de bienestar para las comunidades y representan la mejor posibilidad para mejorar la calidad de vida y asegurar la conservación de los ecosistemas silvestres y manejados, el mantenimiento y protección de los suelos, las fuentes de agua, los sistemas productivos agropecuarios locales, la alimentación y los saberes tradicionales de las comunidades.

Las semillas criollos son fundamento para garantizar la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos y son seguro para enfrentar la crisis alimentaria y salvaguardar la agricultura frente al cambio climático.

Luego se refirió al Acuerdo Trans-Pacífico de Cooperación Económica, o TPP por sus siglas en inglés, es un tratado de libre comercio multilateral, que involucra a 12 naciones de la región Asia Pacífico, entre ellas, Chile.

Manifestó que las materias que se negocian como Propiedad Intelectual, Derechos digitales, Medio Ambiente, Servicios e Inversiones, Acceso a Mercados, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, entre otros, son muy complejas, y algunas muy controvertidas y sensibles, les preocupa que Chile pudiera estar efectuando concesiones adicionales a aquellas ya efectuadas en los tratados bilaterales ya firmados y pudiera estar aceptando imposiciones abusivas que perjudiquen a los ciudadanos. FEDAECH por esto recomienda que el Gobierno de Chile se oponga a toda provisión en este tratado que implique obligaciones adicionales que vayan más allá del tratado de libre comercio entre Chile y Estados Unidos.

Sobre el TPP y UPOV 91, destacó:

- Implementación del UPOV 91
- Garantiza la protección de derechos de propiedad intelectual de los obtentores de nuevas variedades vegetales- derecho de obtentor.
- Restricciones a la producción de semillas para uso personal (“Privilegio del agricultor”)
- Derecho del obtentor sobre la cosecha
- Criminalización del intercambio de semillas

Proporcionó las siguientes conclusiones:

- UPOV 91 significa graves consecuencias para la agricultura familiar campesina, ancestral y la agroecología.
- Afecta las prácticas tradicionales de guardar, producir, reproducir e intercambiar semillas.

- Disminución de la biodiversidad, principio fundamental de la agroecología. La biodiversidad protege el agro ecosistema contra plagas y enfermedades, y lo hace resiliente al cambio climático. Provee estabilidad económica.

- Pérdida de material genético ancestral.

- Impacto económico, social y medioambiental a los sistemas agroecológicos.

- Atenta contra la libertad de la sociedad de elegir que consumir.

- Mercados locales y campesinos en retroceso.

- No adherir a acuerdos, ni adoptar legislaciones que fomenten la disminución de la biodiversidad y restrinjan el acceso libre a semillas.

11. La directora de la Unión Nacional de Agricultura Familiar Campesina (Unafchile), doña Ximena Guzmán.

Acompañó su exposición con minuta explicativa.

“En mi calidad de productora y microempresaria agroecológica de la Sexta Región, de San Fernando, y dirigente de la Unión Nacional de la Agricultura Familiar UNAF COOP CHILE, la que representa a más de 105 organizaciones entre empresas cooperativa y otras, vengo ante ustedes a plantear y reivindicar el legítimo derecho de los campesinos de los productores de la agricultura familiar campesina de Chile el derecho que tenemos de sembrar, reproducir, cuidar, intercambiar, patentar y distribuir nuestras semillas criollas.

Los campesinos/as tenemos claro y reconocemos a la semilla como un derecho legado por nuestros ancestros, que debemos preservar como herencia para la humanidad. Semilla de los pueblos para los pueblos.

La semilla es de propiedad privada del campesino/a así como lo es su tierra, como también lo son sus deudas y algún día lo fue el agua.

Para nosotros la semilla es el medio económico para generar recursos es parte de nuestro patrimonio cultural, ellas nos aseguran el éxito de nuestros cultivos y por ello, al protegerla nos aseguramos salud, alimentación y autonomía, es decir, seguridad y soberanía alimentaria, términos muy para mal usados en la actualidad, porque no se trata sólo de comer por comer, se trata también de alimentarnos y nutrirnos bien.

Para la agricultura familiar campesina y el mundo campesino la semilla representa la supervivencia de la familia y todo un sistema de vida. Por ende este tratado, en las condiciones en que se encuentra vulnera y empobrece a la agricultura familiar campesina y al mundo rural.

El campesino/a, cada año al cosechar, lo primero que guarda es la semilla para el año siguiente, esto le asegura a la familia la continuidad de su vida en el campo. Y eso es independiente si tiene o no dinero, él es dueño de su semilla y es un gasto menor en el que incurre.

Nosotros, la agricultura familiar campesina y el mundo rural somos los que proporcionamos los 365 días del año los tres platos de comidas, que cada Chileno tiene en su mesa. Exigimos por ello el respeto mínimo que nos merecemos, sería triste que nos redujeran a la mínima expresión. Y sería más

triste aún que tuviéramos que salir a la calle para hacernos escuchar, nos duele porque estamos consciente del desequilibrio económico que esto significaría.

Señores parlamentarios, no nos queremos convertir en traficantes de nuestras propias semillas, nosotros estamos porque se generen tratados comerciales entre los diferentes países, pero que sean tratados comerciales justos que en su elaboración se asegure la participación de todos los actores que integran el sector agrícola/campesino, para que dichos tratados recojan la realidad, aspiraciones y costumbres del mundo rural donde en primera instancia estén asegurados los aspectos culturales, políticos, medioambientales y económicos de todos ellos.

Postulamos a democratizar la creación y gestión de los tratados comerciales que se consideran un derecho justo de los campesinos/as participen en los cambios que se realizan a su patrimonio vegetal.

Señores parlamentarios no queremos que por la ambición de pocos de vulneren los derechos de muchos.

Voy a repetir una frase célebre que se me vino a la mente: en momentos difíciles a veces, yo creo que siempre, se tiene que escuchar al pueblo.”

12. La directora de Consejo de Mujeres Lickanantay, doña Jacqueline Ávila.

Inició su exposición dando cuenta de importantes tratados vigentes en Chile: OMC Organización Mundial del Comercio (Ámbito Multilateral); TLCAN o NAFTA Tratado de Libre Comercio de América del Norte; UE. Unión Europea; MERCOSUR Mercado Común del Sur; ACE Acuerdo de Complementación Económica (Involucra solo negociación de bienes) (Convenio Bilateral); TLC Tratado de Libre Comercio (Involucra bienes, servicios e inversiones) (Convenio Bilateral); ALADI Asociación Latinoamericana de Integración (Nivel regional); APEC Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico; ALCA, Libre Comercio de las Américas, y GATT Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio.

Manifestó que el caso de Chile es muy particular, pues se trata del único de los países participantes que posee acuerdos plenamente vigentes con todos los demás socios. Esta singular condición permite poner el debate respecto de costos y beneficios de esta negociación en un plano diferente al de otros países participantes.

Adjuntó minuta con los principales aspectos de su exposición:

“Mientras Chile solo puede obtener beneficios marginales dada la apertura comercial de que ya dispone y, en consecuencia, no tiene o no debiera tener incentivos para efectuar concesiones en áreas sensibles como por ejemplo en materias de “Propiedad Intelectual”, “Derechos Digitales”, “Movimientos Financieros”, “Agricultura”, “empresas ya existentes como CODELCO o ENAP” , “Territorio”, “Laboral” , “Medio Ambiente” etc.

En materia de propiedad intelectual, expresó que sin duda este asunto es el que concita mayor interés en el debate público, dado su potencial impacto en temas tan sensibles como el precio de los medicamentos y la posibilidad de desarrollar sin limitaciones políticas públicas de salud. Aun cuando no están disponibles estudios recientes que evalúen el impacto de eventuales modificaciones a los compromisos en materia de protección a la propiedad intelectual que restrinjan la producción de medicamentos genéricos, el consenso nacional e internacional

apunta en la dirección de estimular la producción de genéricos, como una manera de facilitar el acceso a la salud a los sectores de menores ingresos. Se le considera un bien público que debe ser protegido.

Las disposiciones en el convenio 169 de la OIT sobre temas de salud, señalan que se deberán apoyar servicios de salud adecuados, o poner a disposición de los pueblos indígenas los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios, bajo su propia responsabilidad y control. Los servicios de salud deberán organizarse a nivel comunitario, en la medida de lo posible, y planearse y administrarse en cooperación con los pueblos indígenas, y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus propios métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

A lo anterior, sostuvo que queda a la deriva el derecho de autor, propiedad intelectual tangible e intangible de las naciones indígenas de Chile, donde claramente empresas como "GOURMET" "Velarde Hermanos" y "Elabal" han patentado el producto MERKEN perteneciente a la nación mapuche, este como un producto de propiedad intelectual tangible del cual solo es traspasado por enseñanzas orales entre pares para su producción.

El Arrope de Chañar es patentado por Luz M. Gómez Flores, la Añapa de Algarrobo patentada por la U. de Chile, ambos productos de la nación Lickanantay productos de propiedad intelectual tangible lo cual es parte de la enseñanza oral Lickanantay.

Estos productos pueden entrar en la sinergia entre la comida étnica y la gourmet pero con el debido respeto a la nación Mapuche y Lickanantay. Los sabores e influencias étnicas continúan siendo las fuerzas que impulsan el mercado de alimentos gourmet. Aunque parte de esto es reflejo de los cambios étnicos en la población mundial, también ha sido llevado a vendedores, detallistas y consumidores que están deseosos de probar los nuevos sabores de las naciones reconocidas por Chile.

Whipalas hechas en China como producción masiva perdiendo la transmisión oral de su confección.

La transmisión oral de la música que es un patrimonio de las naciones indígenas de Chile del cual muchos han patentado como propios, Margot Loyola, Violeta Parra, Víctor Jara, etc. estas transmisiones orales de la música deben ser resguardados por Chile ya que representan la transmisión oral de las naciones indígenas, además de afectar la conformación de un patrimonio cultural diverso.

La reapertura del capítulo de "Propiedad Intelectual" pone en una situación de vulnerabilidad a las naciones indígenas de Chile y a Chile entero, pues obliga a asumir compromisos que van más allá de los establecidos en el TLC sin recibir a cambio ninguna compensación.

Qué dice el Convenio 169 de la OIT: que se deben tomar en cuenta al aplicar la legislación nacional a los pueblos originarios. Deberán tomarse en cuenta sus costumbres o sus normas internas, traspasadas de generación en generación. Los pueblos deben tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Medio Ambiente. Este es otro ámbito en el que Chile ha establecido compromisos bilaterales en los TLC que ha negociado previamente. No

obstante, estos compromisos hasta ahora se han limitado a la firma de acuerdos y tratados internacionales de protección ambiental y al compromiso de asegurar el pleno respeto y cumplimiento a su legislación interna en materias ambientales. La información disponible permite inferir que existen propuestas que incorporan sanciones comerciales al capítulo de "Medio Ambiente", lo que eventualmente puede abrir paso a la expresión de tendencias proteccionistas bajo el pretexto de preocupaciones de carácter ambiental. Por otra parte, en otros TLC negociados por Estados Unidos, por ejemplo con Perú, se establecieron disposiciones que han limitado el margen de acción de los organismos públicos y que han resultado en conflictos entre comunidades locales, el gobierno y empresas que impulsan proyectos productivos en áreas con ecosistemas frágiles, lo que debería ser un antecedente a ser incorporado en el análisis de las propuestas en debate. Nuevamente en este tema, la posición negociadora de Chile debería ser la de NO efectuar concesiones que vayan más allá de lo establecido en los acuerdos bilaterales vigentes.

El balance de la influencia de China en la región asiática plantea un escenario especialmente complejo para Chile, dado que se trata de uno de los dos principales socios comerciales y de países con los cuales mantenemos relaciones constructivas y de cooperación. No obstante, no puede ser ignorado el hecho de que se trata de una opción que muy probablemente traerá aparejada costos en nuestras relaciones con varios países emergentes de Asia y de América Latina. Retomar una de las claves de la experiencia chilena de negociaciones comerciales, esto es el debate oportuno y veraz con los actores políticos, productivos y sociales involucrados, se hace especialmente necesario dada la trascendencia de los compromisos con estos y que están en juego en esta negociación, del cual no ha sido materia de debate más bien ha predominado una ausencia de información oportuna y amplia que hagan posible una discusión informada.

¿Qué dice el convenio acerca de la consulta a los pueblos originarios?

Específicamente, señaló que se solicita la aplicación de la Parte I, artículo 6, letra A, del Convenio 169 OIT. Se deberá consultar a los pueblos originarios, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Este aspecto es central, puesto que obliga al Estado a establecer un mecanismo de consulta, que considere las instituciones representativas de los pueblos, para que puedan participar libremente en las decisiones que les afecten. Se establece que las consultas deberán ser llevadas a cabo de buena fe, con el objeto de lograr el consentimiento o llegar a un acuerdo sobre la medida propuesta.

Asimismo, se solicita la aplicación del artículo 7. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Aprobar el TPP-11 representa la entrega de soberanía y con ello se activa la obligación de privatizar la semilla con la UPOV 91, este último también tiene la obligación de ser consultado a las naciones indígenas de Chile.

Antes de hacer o firmar más tratados y con la urgencia con la que fue solicitado, hay que respetar los tratados vigentes y realizar políticas públicas para las naciones indígenas, que resguarden su patrimonio tangible e intangible, sus derechos de autor, su medicina ancestral, sus productos ancestrales, ganaderos, agrícolas, música, etc por el bien del patrimonio nacional, ya que estos están siendo vulnerados y entregados al empresariado. Solicitamos silos en cada región para el acopio de estas semillas y su resguardo como patrimonio nacional, no más privatización de estas y su entrega a otros países, como por ejemplo a Noruega.

¿Qué pasa con los productos del norte de Chile?

¿Acaso es posible abrir las puertas a los agricultores, ganaderos y apícolas del norte?

¿Qué pasa con las semillas que son la base de las plantas medicinales y de consumo?

¿Qué pasa con la protección de la abeja?

¿Por qué debe repetirse la historia de la colonización?

¿Acaso la entrega de soberanía no es un genocidio firmado por el empresariado nacional e internacional?

¿Por qué Chile, siendo un país rico en diversidad y ecosistemas, no se preocupa de cuidar y resguardar estos para futuras catástrofes y la seguridad alimentaria?

¿A caso las Naciones indígenas del norte solo estamos relegados a la minería y a la privatización del agua?

Con ello pretenden que desaparezcamos para aprovechar los recursos naturales renovables y no renovables a libre disposición sin velar por el futuro de las generaciones venideras de este país, destruyendo todo a su paso solo por hecho de generar ganancias para unos pocos.

No vamos a desaparecer, somos parte de esa semilla, somos las raíces del árbol y el guardián de la Patta Hoiri (madre tierra) y la Puri (agua)

Ahora que los hombres blancos y sus clases burguesas se acostumbraron a ver luchar por sus derechos a las Naciones indígenas reconocidas

por Chile, tal vez, en algunos años más, toleren que los indígenas sean representantes independientes de cada una de las Naciones indígenas en la cámara de Diputados y Senadores de Chile, es nuestro derecho.”

13. En representación de la Red de Semillas Libres, doña Paula Muñoz.

Manifestó representar a las guardadoras de semillas que no tienen patente, que no requieren plaguicidas, ni fertilizantes ni agrotóxico alguno.

Guardadoras de semillas adaptadas a sus territorios. Semillas nativas, criollas, no manipuladas genéticamente en laboratorios. Semillas resguardadas por miles de años, adaptadas a cada territorio.

Semillas que han evolucionado en manos de campesinos, en los pueblos y comunidades como los mapuches y sus ancestros hace más de 15 mil años y queremos que sigan así, de los pueblos y para los pueblos al servicio de nuestra soberanía alimentaria.

Declaró que:

1° Para nosotros no son una mercadería.

2° Su acceso y uso debe estar al servicio de los pueblos y la humanidad, entendiendo que la alimentación es un derecho humano.

3° Las semillas de este Convenio son variedades híbridas, transgénicas o manipuladas a partir de semillas libres (desarrolladas por las comunidades), que busca convertirlas en mercancía, ya no al servicio de los pueblos, sino de las corporaciones.

Por ejemplo, INIA tiene un banco de semillas para las corporaciones y se siguen registrando como pasó con el maki, que tiene registros por dos privados que tienen viveros y la universidad de Talca.

4° El resguardo de la semilla tradicional no pasa por un registro (como el anunciado por el Gobierno), porque este queda abierto para el uso de las empresas. Lo que realmente necesitamos son políticas públicas que apoyen la investigación científica para recuperar las semillas tradicionales y devolverlas a manos de las comunidades.

5°. Estas semillas son capaces de detener el cambio climático porque están adaptadas a sus territorios, distintos tipos de climas, aguas, vientos, tierras. Un ejemplo, tomate nativo que crece entre las rocas.

No necesitamos ni híbridos, ni transgénicos, necesitamos semillas libres, de y para los pueblos.

Adjuntó minuta de la organización Semilla Austral.

“Estimadas y estimados parlamentarios miembros de la Comisión de Agricultura

Junto con saludar nos presentamos, somos nueve familias asociadas en forma cooperativa desde 2014, conformando la Cooperativa Semilla Austral presente en siete regiones del país.

Escogimos un modo de vida acorde a la urgencia que nos presenta la crisis ecológica y social del tiempo presente. Un modo de vida

necesaria y eminentemente ecológico en el cual se hace imperante cultivar y cosechar nuestros alimentos mediante el menor impacto posible. Esta es la base de la autosuficiencia, la base del desarrollo sostenible.

Es así que en este desafiante camino hemos aprendido de maestras y maestros, amigas y amigos huerteros. Agricultores familiares, campesinos e indígenas, que por cientos de años mantienen, seleccionan y comparten su semilla para su subsistencia y con ella la subsistencia de la humanidad.

Estas familias amigas se han convertido en nuestro ejemplo y como decíamos en nuestra red de apoyo. Pues son ellas quienes mantienen el conocimiento necesario para super vivir en el campo, según el modo de vida escogido. Este conocimiento no se encuentra en google. Más aún, sus semillas no se encuentran fácilmente en tiendas semilleras pues el mercado nacional de semillas (los mercados campesinos) han sido cada vez más restringidos al punto de ser casi totalmente reemplazados por mercados transnacionales y monopólicos.

Las semillas campesinas son más vigorosas, fuertes, adaptativas y nutritivas. Son fuente infinita de riqueza biológica y cultural, de conocimiento ancestral. Han permitido y aún permiten tejer un complejo y hermoso tejido social y ecológico en torno a las familias campesinas, su alimentación y su modo de vida. Las semillas campesinas son fuente de inspiración, de confianza, de memoria, de seguridad y soberanía alimentaria.

Por todo esto el Ministerio de Cultura mediante su unidad de Patrimonio Inmaterial se ha propuesto para estos años fuertemente trabajar en la recuperación y promoción de las semillas y saberes ancestrales que van quedando.

Por otro lado Naciones Unidas en su Agenda 2030 propone la eliminación de la pobreza y hambre cero (solo por mencionar dos de los 17 objetivos de desarrollo sostenible).

Nosotras/os preguntamos: ¿Cómo creen que lo haremos sin campesinos/as? El panorama sin ellos/as para nosotros/as es desolador. Basta ver el paisaje a lo largo del campo chileno, casi exclusivamente incendios y monocultivos, que son desiertos verdes. Entremedio asoma una que otra mancha verde. Si ustedes miran con detención verán que esas manchas verdes corresponden a quebradas (que alojan hilitos de agua que va quedando) donde no pudieron entrar las máquinas de la agroindustria y por lo tanto todavía existen reducciones campesinas e indígenas. Con sus huertas, quintas y pequeños bosques nativos. Verdaderas islas de esperanza y biodiversidad.

La producción y el consumo local y ecológico de alimentos es imperante para los tiempos de urgencia climática que vivimos. Nos parece preocupante -al menos- que el gobierno no haya tomado acciones serias para apoyar a la pequeña agricultura familiar y que en lugar nos haga invertir tanto tiempo y energía en manifestaciones para frenar atentados que sistemáticamente se emprenden contra las familias campesinas, como el código de aguas, la ley de pesca y como este tratado que hoy se discute.

Existen múltiples argumentos para defender la agricultura familiar y campesina, la agricultura tradicional que alimenta a las familias, favorece la adaptación y la resiliencia climática. Una agricultura de bajo impacto ecológico que además genera ingresos para millones de pequeños productores y sus familias. Estas familias, generalmente más vulnerables pero más ricas en saberes y calidad de vida, quienes mantienen la biodiversidad, bosques y suelo vivo gracias al conocimiento ancestral, pudiendo desarrollar así también los oficios que son

testigos de una cultura viva. Conocimiento que permite el vivir en armonía con las demás especies y uno mismo, alcanzar el equilibrio, el buen vivir.

Hoy nos manifestamos con fuerza y mediante ésta carta les hacemos llegar algunos de los argumentos relevantes, pues sabemos que en el Congreso está en discusión el CPTPP-11 tratado que desde las grandes mesas de negociaciones hoy en día amenaza con afectar gravemente nuestra soberanía y seguridad alimentaria, que encuentra uno de sus sustentos en el libre intercambio de semillas, actividad que se realiza ancestral y sagradamente por los pueblos que siempre han habitado y transitado por éstos territorios.

Manifestamos nuestro rotundo rechazo a éste tratado, que en lugar de apoyar la pequeña agricultura el CPTPP-11 y en general las políticas neoliberales y de la economía globalizada (agricultura de exportación) reducen nuestra soberanía como pequeños productores y por ende la de los consumidores. Ya sólo pueden elegir entre dos tipos de zapallo, el italiano y el de guarda. Solo existe un tipo de tomate (el larga vida) y con suerte se encuentra el cherry. Alimentos cada vez más pobres en nutrientes, más perjudiciales para la salud y el medio ambiente por la forma en que se cultivan (prácticas oleodependientes) y por la carga de pesticidas.

Las semillas se vuelven cada vez más homogéneas, débiles y caras, porque el mercado está altamente monopolizado, hemos perdido alrededor del 90% de las semillas campesinas. Ustedes conocen los riesgos de los monopolios, y si no los conocen pues básicamente consiste en "quien domina el mercado domina los precios". ¿Supeditaremos nuestro máspreciado medio de producción a un monopolio transnacional?

Pues esto es lo que hemos venido haciendo; hoy más del 80% de la industria semillera a nivel global se concentra en tan solo 5 empresas. En Chile más del 80% del mercado de las semillas es para exportación, concentrándose el negocio también en grandes de la agroindustria.

Parece lógico entonces la abundante pérdida de biodiversidad agrícola, o diversidad biocultural.

Estamos en tiempo de profundos cambios, donde la Tierra, la naturaleza está manifestando que es necesario generar nuevas propuestas de desarrollo, sistemas de producción que resguarden el agua, la tierra, el bosque y también la vida humana con todo su conocimiento y riqueza biocultural. Como cooperativa agrícola declaramos que:

1. Urge dejar de promover economía globalizada, en su lugar promover y actuar para apoyar una economía local, ecológica, circular, regenerativa, etc.

2. Si ustedes diputados quieren apoyar la agricultura familiar y el desarrollo económico rural y local voten en CONTRA del CPTPP-11.

3. Independiente del partido político al cual se adscriban. La tierra es una sola y la compartimos. Ante esto todas y todos debemos preocuparnos y actuar.

Les incitamos a salir al campo. Conocer la realidad, la visión y las necesidades de los/as pequeños/as productores de alimento.

Somos quienes estamos todos los días en su mesa, estamos todos los días en la boca de sus hijos/os, somos los/as que estamos todos

los días entregando salud mediante la alimentación y la de su familia. Somos campesinas y campesinos que durante siglos cultivamos y resguardamos la producción de alimentos de calidad. Seleccionando y guardando cada temporada la mejor semilla, testigo de la cultura que heredamos, de la cultura que valoramos y cuidamos.

Gracias por su atención y por su voto que será manifiesto de su compromiso con el mundo rural y el desarrollo sostenible.

Especialmente les pedimos y agradecemos por hacer justicia intergeneracional (las futuras generaciones les recordarán esta importante decisión).”

14. En representación de la Comunidad Sustentable Eco Village, doña María Carolina Miranda.

Manifestó que representa a CASA Chile, Consejo de Asentamientos Sustentables de América Latina, parte de la Global Ecovillage Network (GEN). Red de redes que a nivel global reúne a grupos y personas que tienen una iniciativa de vida sustentable. Son redes en todo el mundo, y dentro de sus roles está el de ser entidad consultora en temas de sustentabilidad ante la ONU; donde han compartido el programa de EmerGENcias, que da respuestas desde la sustentabilidad a las catástrofes medioambientales y de cambio climático.

Su objetivo es cuestionar hacia dónde vamos como humanidad. Cada decisión es importante, debemos salir del negacionismo y decidir por nosotros y las 7 generaciones que vienen.

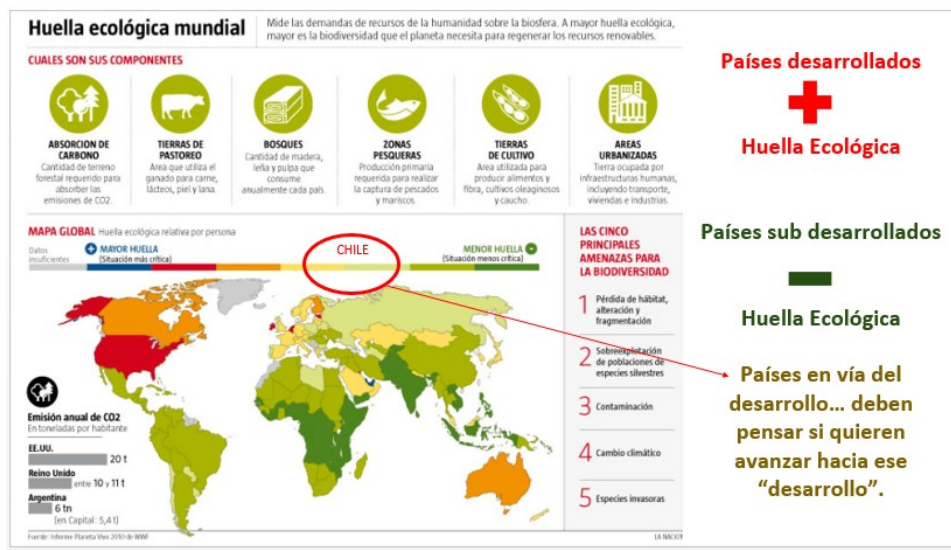
CRISIS / RESILIENCIA

<p>Cambio climático</p> <p>Crisis</p> <p>Energética</p> <p>Alimenticia</p> <p>Institucional</p> <p>Económica</p> <p>Ambiental</p>		<p>¿Tiene el ser humano alguna posibilidad de sobrevivir en el planeta?</p> <p>Y si es así: ¿cómo?</p> <p>Buckminster Fuller</p>
---	--	--

CAMBIO CLIMÁTICO, CRISIS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, MODELO DE DESARROLLO

¿EL CPTPP ESTÁ ACORDE A ESTA REALIDAD?

Se está en tiempo de crisis, en tiempos de cambio climático y hay que preguntarse si la seguridad alimentaria está asegurada con este modelo de desarrollo.



Se ve el mapa del mundo respecto a la huella ecológica, básicamente, cuánto se requiere de recursos para sostener un modelo de vida. Los países más desarrollados, ahí donde Chile quiere llegar, están en rojo, puesto que requieren 5 planetas para sostener su modelo, en verde oscuro los que están con menor huella ecológica (países en vías de desarrollo) y Chile en la mitad, podemos decidir hacia dónde ir.

Si todos vivieran como Chile se requeriría 2,4 planetas...y solo tenemos una Tierra y hemos olvidado cómo convivir en armonía, generando muerte en las comunidades. Es una línea de extractivismo, producción, distribución, consumo y residuo.

Podemos escoger por dónde ir, la naturaleza es abundante si trabajamos con ella y no en contra. La manera en que se está produciendo el alimento está dejando muerte y abundancia para unas pocas personas; y que si existen formas de hacerlo de una manera en que sea abundante para todos.

Petorca posee abundancia en exportación y escasez para comunidades. Abundancia hacia afuera dejando enfermedad y carencia hacia dentro. Es sabido que los agrotóxicos dañan las abejas, exportación de miel se ve afectada por lo mismo y qué hacemos.

Otro ejemplo. Los monocultivos de pino y eucaliptus que han ocupado tierra de bosque nativo generando un desequilibrio en el ciclo del agua. Crisis hídrica por falta de bosque y degradación de suelo. La falta de agua no es solo sequía... Luego de los incendios en Santa Olga, pos incendios brotaron vertientes y aumentó el caudal de riachuelos. La naturaleza nos muestra el camino.



Actualmente Chile es uno de los países cuyos índices de seguridad alimentaria están en mejores niveles, qué pasará a medida que la crisis se profundice.

Si las empresas de semillas con el CPTPP se potencian pero tienen una tecnología altamente contaminante, se parte de la base que esto debe parar.

Por eso la seguridad alimentaria va de la mano de la soberanía alimentaria... No se sabe realmente si las semillas mejoradas en laboratorio, ya sean híbridas o transgénicas podrán resistir y adaptarse rápidamente a los cambios. Ya se han hecho estudios y existen experiencias que muestran que no.

Por ejemplo, en los próximos 20 años se estima una caída en la producción de trigo y maíz entre 10% y 20%, a causa del cambio climático, según nuestro mismo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.

¿Por qué insistir en un modelo basado en cultivo semillas de laboratorio a escala industrial? Será que se solucionará así la escasez de alimentos o será un simple negocio de las empresas que especularán con esa escasez.

Mientras ellos buscan como hacer sus mejoras, nosotros también podemos hacer nuestro trabajo, no podemos poner todos los huevos en la misma canasta, el guardado de semillas nos da la posibilidad de tener una matriz de sobrevivencia diversificada. Se ha visto que los campesinos, las comunidades y la experiencia de otros países donde se ha aplicado el convenio UPOV91, han generado mermas puesto que las regulaciones propuestas no están acordes a la realidad local.

Cuando las soluciones no surgen desde una problemática real no se utilizan. Si por años, siglos se han guardado y compartido semillas por qué ahora tendríamos que inscribirlas. No es una necesidad de nosotros. Es una imposición colonizadora.

Cuando hay emergencia las comunidades saben cómo actuar. En plena Segunda Guerra Mundial las mujeres levantaron huertos urbanos para combatir el hambre. Las comunidades pueden y deben saber cómo cultivar y desde ya cuidar sus semillas.

Concluyó que el CPTPP profundiza un modelo que nos está llevando a la autodestrucción. Se debe repensar cómo seguir.

15. Coordinadora del Programa Ciudadanía e Interculturalidad del Observatorio Ciudadano, doña Paulina Acevedo.

Proporcionó antecedentes sobre impacto del régimen de inversiones en los derechos humanos de los pueblos indígenas y el deber estatal de consulta.

El impacto que tiene en los derechos humanos las inversiones y los tratados de libre comercio nueva generación -como es el caso del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP-11)- viene siendo desde hace años advertida por diversos relatores especiales, expertos y órganos de tratado del sistema de Naciones Unidas, así como por organizaciones de la sociedad civil.

Este impacto es particularmente grave en el caso de los pueblos indígenas³, debido a los efectos -directos y sistémicos- a sus derechos a la libre determinación y a definir sus propias prioridades en materia de desarrollo; a sus tierras, territorios y recursos; a la participación y al consentimiento previo, libre e informado; a sus conocimientos tradicionales y expresiones culturales; a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes; y a la reparación efectiva de toda lesión a sus derechos individuales o colectivos, entre otros.

De ello dan cuenta los dos últimos informes temáticos de la Relatora Especial de la ONU sobre derechos de Pueblos Indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, presentados ante la Asamblea General⁴ y el Consejo de Derechos Humanos⁵ de Naciones Unidas, donde se remarca que la apertura de mercados a inversores extranjeros bajo estos acuerdos ha llevado a un incremento de la actividad extractiva de gran escala en tierras de propiedad legal o de uso ancestral indígena, sin su consulta previa y consentimiento, ni considerar sus propias prioridades en materia de desarrollo⁶, debiendo “asumir una carga desproporcionada de los efectos globales de los regímenes de inversión y de libre comercio”.

Entre los impactos directos sobre sus tierras y territorios, la Relatora destaca las cláusulas de no discriminación, que obligan a los Estados a garantizar a los inversores extranjeros un trato igualitario al que reciben los nacionales, haciendo que cualquier protección especial de sus tierras, ya sea con base en el derecho consuetudinario o leyes específicas, pueden quedar obsoletos en el ámbito de las inversiones. Asimismo las cláusulas de expropiación, que impiden a los Estados recuperar bienes en posesión de estos inversores, incluso

³1 Los pueblos indígenas y tribales a nivel mundial representan una población que ha sido estimada en 370 millones de personas, distribuidas en más cinco mil pueblos en 70 países (OIT, 2013). En Chile, de acuerdo al Censo 2017, alcanza el 12,8% del total del país (2.785.729), siendo los pueblos mapuche, aymara y diaguita los más numerosos.

⁴Victoria Tauli-Corpuz (ONU, 2015). Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas relativo a las repercusiones de las inversiones internacionales y el libre comercio sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, 07 de agosto de 2015. Disponible en: <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/images/docs/annual/2015-annual-ga-a-70-301-sp.pdf>

⁵ Victoria Tauli-Corpuz (ONU, 2016). Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas al Consejo de Derechos Humanos relativo a los impactos de los acuerdos internacionales de inversión sobre los derechos de los pueblos indígenas, 11 de agosto 2016. Disponible en: <http://unsr.vtaulicorpuz.org/site/images/docs/annual/2016-a-hrc-33-42-sp.pdf>

⁶ OIT, Convenio 169. Artículo 1: “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural *...+”.

frente a un fin público legítimo o para remediar una apropiación indebida de tierras de pueblos indígenas, obligando a compensarlos con arreglo al valor de mercado.

Lo anterior, se traduce en una amenaza cierta y directa para sus formas de vida y subsistencia tradicionales, en un aumento de la degradación ambiental de sus tierras y un incremento sostenido de la conflictividad, que ha sido abordada por el Estado con la criminalización de su protesta social y la militarización de sus territorios.

En el caso específico del TPP, el 20 de abril de 2016 cinco relatores especiales y dos expertos de Naciones Unidas, en una comunicación formal dirigida a cada uno de los Estados que eran parte de dicho acuerdo, manifestaron su preocupación frente a una serie de derechos humanos que podrían verse afectados con su entrada en vigor, entre ellos derechos indígenas, otorgando un plazo de 60 días para entregar su respuesta. El 27 de junio de ese año, diez de estos Estados -a excepción de Canadá y Australia- respondieron en una carta conjunta de tan solo cuatro páginas, y de forma vaga e imprecisa, algunos de los planteamientos formulados.

Los requerimientos en relación a derechos humanos e indígenas de los relatores y expertos decían relación con: su exclusión del proceso de negociación, "cuyo derecho a la consulta previa se considera como norma de derecho internacional consuetudinario"; la ausencia de "evaluación transparente, independiente y participativa del impacto de las normas contenidas en el TPP"; que las formas de derecho de propiedad previstas "proporcionan poco o ningún reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas como titulares de los conocimientos tradicionales", "muchos de los cuales son de naturaleza colectiva, han sido clasificados incorrectamente de ser de dominio público y por lo tanto accesibles a todos"; el artículo 18.7 "que exige ratificar varios acuerdos adicionales, como el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV 1991); el "efecto disuasorio" de las disposiciones de solución de controversias y la "falta de claridad y fuerza" de las excepciones incluidas en el TPP "para que sus derechos sean debidamente tomados en cuenta" y la "ausencia de procedimientos justos y equitativos" en el marco de la aplicación de estos mecanismos controversiales entre inversores y Estados; y la reparación efectiva a toda lesión a sus derechos individuales y colectivos.

En efecto, la mención que el TPP-11 hace de los pueblos en el capítulo de excepciones no permite salvaguardar apropiadamente sus derechos, pues únicamente "las partes reconocen la importancia de respetar, preservar y mantener el conocimiento y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida que contribuyan a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica" (TPP, art. 20.13). Por tanto, con un estándar rebajado que no reconoce que estos constituyen derechos humanos establecidos en tratados internacionales y obligaciones vinculantes para los Estados.

Por lo demás, esta referencia y todas las disposiciones del acuerdo se encuentran igualmente condicionadas al mecanismo de solución de controversias que el propio acuerdo establece, afectando a su vez el derecho al debido proceso y de acceso a la justicia de estos pueblos, en una relación "asimétrica" respecto de los recursos de los que disponen los inversores, quienes no están obligados a agotar las instancias internas y pueden por tanto recurrir directamente a estos mecanismos especiales de solución de controversias.

De este modo y frente a los impactos advertidos del régimen de inversiones tanto en términos generales como específicos del TPP-11, cabe hacer notar que el Estado chileno ha violado los derechos humanos de los pueblos indígenas durante la etapa de negociación y tramitación legislativa del Acuerdo, al

no medir los impactos en sus derechos y no realizar un proceso de consulta indígena, como se desarrolla a continuación.

- Sobre la medición de impactos en derechos humanos:

Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas establece el deber de “Los Estados deben mantener un marco normativo nacional adecuado para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos cuando concluyen acuerdos políticos sobre actividades empresariales con otros Estados o empresas, por ejemplo a través de tratados o contratos de inversión” (Principio rector 9).

Asimismo, el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales de Naciones Unidas llama a los Estados a garantizar que se mantenga un marco normativo nacional adecuado para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos relacionadas con los derechos de pueblos indígenas cuando concluyan tratados o contratos de inversión”.

Lo anterior implica que los Estados deben mantener una coherencia política y salvaguardar, mediante la realización de estudios de medición de impacto, que los compromisos contraídos en el marco de acuerdos de inversión no afecten sus obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos con antelación.

Por su parte, los Principios Rectores relativas a las evaluaciones de los efectos de los acuerdos de comercio e inversión en los derechos humanos, establecen que dichas evaluaciones deben ser previas, influir en las decisiones que se adoptan, y deben tener entregar garantías mínimas de independencia, transparencia, participación inclusiva, asesoría y financiamiento para ser efectivas.

Al respecto:

1. El Ejecutivo NO REALIZÓ ninguna medición de impacto en derechos humanos del TPP, en su momento, ni del TPP-11, antes de suscribir los textos definitivos.

2. La Cámara de Diputados, no obstante adoptó por amplia mayoría el 2018 un proyecto de acuerdo (79 votos a favor) exigiendo al gobierno medición de impacto de los acuerdos en negociación y vigentes tramita el TPP-11 SIN CONTAR CON INFORMES de esta naturaleza.

3. Es una incongruencia y vulneración de derechos que se vote el TPP-11 sin estos informes.

- Sobre el deber de consulta y consentimiento libre, previo e informado:

Los derechos a la participación, a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado, se encuentran reconocidos y garantizados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas (2007)⁷ y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989)⁸,

⁷ Derecho a la Participación (artículos 18), Derecho a la Consulta (artículo 19), Derecho al Consentimiento previo, libre e informado (artículos 10, 29.2 y 30.1). La adopción de esta Declaración contó en su momento con el voto favorable de Chile. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

⁸ Convenio internacional vinculante ratificado y vigente en Chile. Derecho a la Participación (artículos 6.1 y 7.1), Derecho a la Consulta (artículo 6), Derecho al Consentimiento previo, libre e informado (artículos 4 y 16).

esto cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar sus derechos. En este caso, en el marco de la negociación y tramitación en el Congreso de acuerdos de libre comercio.

Cabe señalar, además, que jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual hace parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ha establecido que cuando la afectación es particularmente grave, como se desprende de los informes temáticos de la Relatora Tauli-Corpus, procedería no solo la consulta, sino el consentimiento de dichos pueblos. Asimismo, que el Convenio 169 establece que los pueblos indígenas “no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan” (artículo 16, N° 1), como ocurrió en el caso de la central hidroeléctrica Ralco, debiéndose obtener previamente su consentimiento, libre e informado.

Asimismo, que en audiencia especial concedida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en diciembre de 2016 al Observatorio Ciudadano –junto a organizaciones indígenas y de sociedad civil de México y Perú, países que tienen ratificado y vigente el Convenio 169 y que son parte del acuerdo-, ello en razón de los graves efectos de los TLC en los derechos de los pueblos indígenas en América Latina, los comisionados estimaron que estando su texto ya cerrado, durante la tramitación legislativa debería realizarse un proceso de consulta indígena.

Sin embargo, a pesar de que el TPP-11 menciona expresamente a los pueblos indígenas y los graves impactos en sus derechos humanos ya reseñados, este acuerdo NO HA SIDO SUJETO A UN PROCESO DE CONSULTA, ni en su etapa de negociación por parte del ejecutivo, ni ahora que es objeto de tramitación legislativa por parte del Congreso, lo que es una violación abierta a las obligaciones internacionales que el Estado tiene con estos pueblos.

Al respecto:

1. Durante la negociación del TPP en 2016, fue representada al Ejecutivo la ausencia de consulta indígena por parte del Observatorio Ciudadano, obteniendo como respuesta que el Ministerio de Desarrollo Social había señalado que no procedía la consulta indígena, por tanto esta fue denegada.

2. El Congreso Nacional no ha realizado, hasta ahora, un proceso de consulta indígena como estimó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cerrado ya su texto definitivo y estando actualmente en tramitación.

3. Esta situación es particularmente grave, si se considera que el TPP-11 es exactamente el mismo texto que el TPP cuestionado por los relatores y expertos de Naciones Unidas, salvo por cláusulas que se encuentran suspendidas, las que pueden reactivarse si se obtiene el consenso de los países que hacen parte del acuerdo para ponerlas en ejecución y luego de pasar por la aprobación de los mecanismos establecidos por cada Estado para su ratificación, en el caso de Chile, tras su tramitación por el Congreso Nacional. Una situación que se facilita ahora que el TPP-11 se encuentra en vigor tras la ratificación por parte de los seis Estados establecidos como mínimo para ello.

Actualmente, 23 países han ratificado el Convenio 169 de la OIT, 15 de ellos en América Latina, Central y el Caribe, cinco en Europa, uno en África, uno en Asia y uno en Oceanía. Disponible en: <https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100INSTRUMENTID:312314>

4. El Congreso Nacional NO DEBE votar el TPP-11, sin realizar antes un proceso de consulta indígena de acuerdo al estándar internacional.

5. Ante esta vulneración de los derechos a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas, el Observatorio Ciudadano en conjunto con la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, se encuentra evaluando los mecanismos de reclamación y queja ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cuyo seno se encuentra el Convenio 169, para recurrir en contra del Estado Chileno por no consultar con estos pueblos el TPP-11 y todos los restantes tratados de libre comercio ratificados durante el 2018.

16. En representación del Colectivo Ecológico, doña Patricia Núñez.

Expuso su cosmovisión como guardadora de semillas. Habló del respeto al origen, naturaleza, fuerza, y vida de las semillas tradicionales y ancestrales, de su rico material genético, de su legado y huella. Habló de la historia de las semillas, como el choclo azul, poroto vaquita, el haba tigre, semillas que no se trazan en el mercado.

Manifestó representar la resistencia con los compañeros indígenas, para la movilización destinada a parar el Tratado. Manifestó creer en la autonomía alimentaria.

Cuestionó la falta de consulta indígena. Se esconde información.

Dio cuenta de los estudios de la Universidad Católica del Maule por alto porcentaje de glifosato en niños, por cercanía de cultivos de la industria. Se refirió a los impactos de los monocultivos y producción agroindustrial.

Enfaticó que una vez la pequeña agricultura, los campesinos son perjudicados. El hambre es un problema político no de cultivos. Vamos a seguir sembrando, y preguntó acaso nos van a meter a todos presos.

17. El Doctor en Economía (Cambridge), Wake Forest University, Universidad Diego Portales, don Hassan Akram.

Expresó estar a favor de comercio internacional, y de los tratados de comercio internacional, sin embargo, estar en contra del TPP-11.

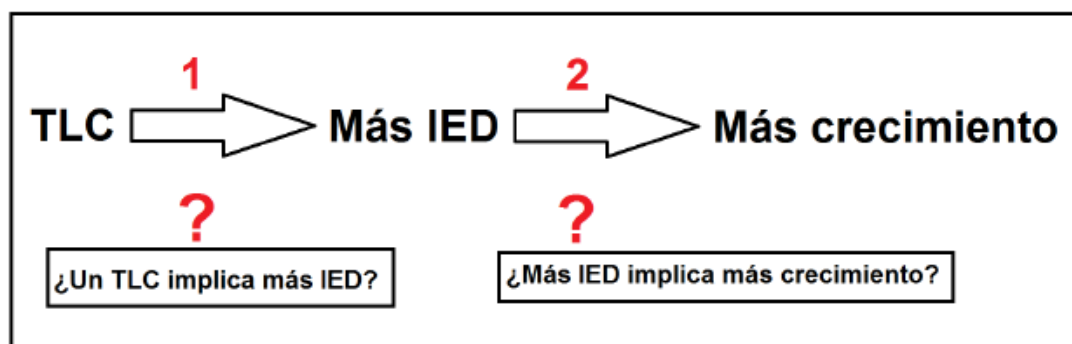
Argumentó dos razones para oponerse al TPP-11: no va generar crecimiento económico y sí va a reducir la soberanía nacional.

INFORME FINAL
EFFECTOS ESTIMADOS Y POTENCIALES EN LA ECONOMÍA
CHILENA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO
TRANSPACÍFICO DE LIBRE COMERCIO
 Solicitado por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
 Preparado por: Raúl O’Ryan

Cuadro 7.1: Impactos Macroeconómicos de costo y largo plazo del TPP

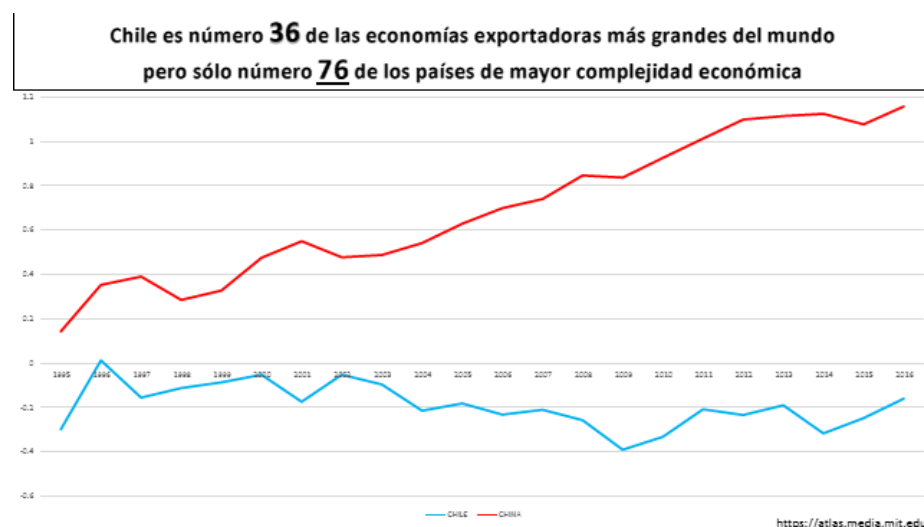
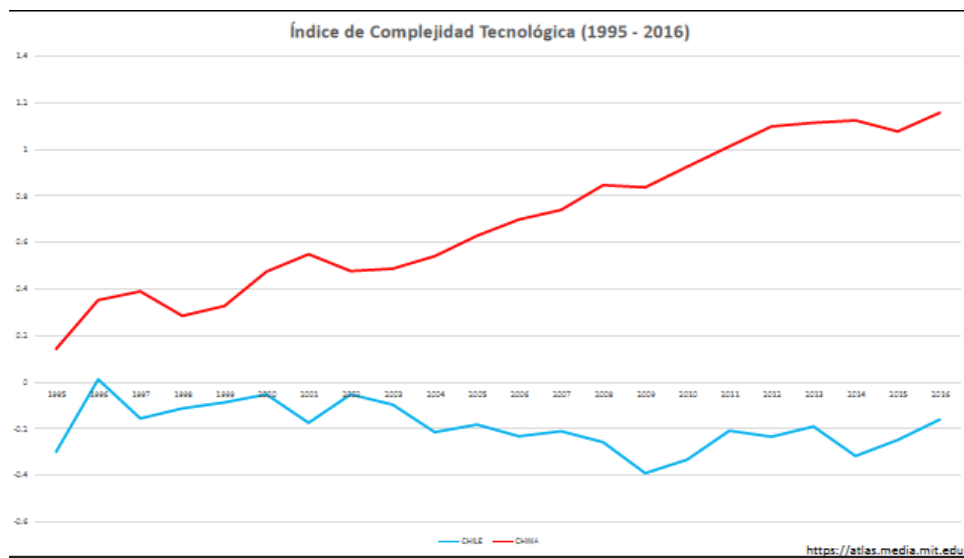
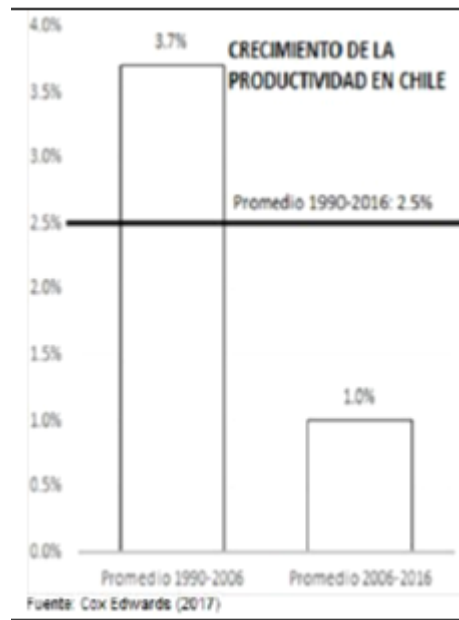
	IMPACTOS AL 2020		IMPACTOS LARGO PLAZO	
	Cambio Arancelario	Cambio arancelario y liberalización de servicios	Cambio Arancelario	Cambio arancelario y liberalización de servicios
Consumo	0.01%	0.05%	0.03%	0.13%
Inversión	0.00%	0.02%	-0.01%	0.06%
Gasto de gobierno	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Exportaciones	0.02%	0.42%	0.02%	1.23%
Importaciones	0.05%	0.42%	0.07%	1.22%
PIB	0.00%	0.04%	0.00%	0.12%

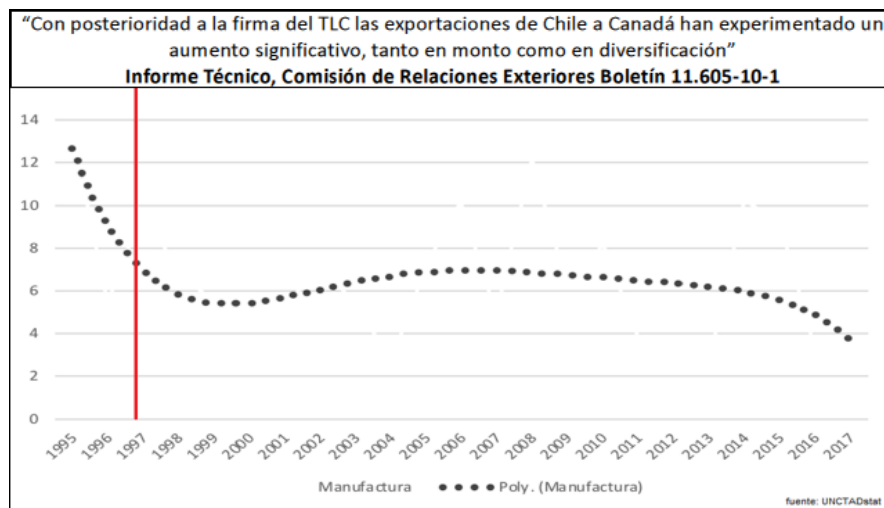
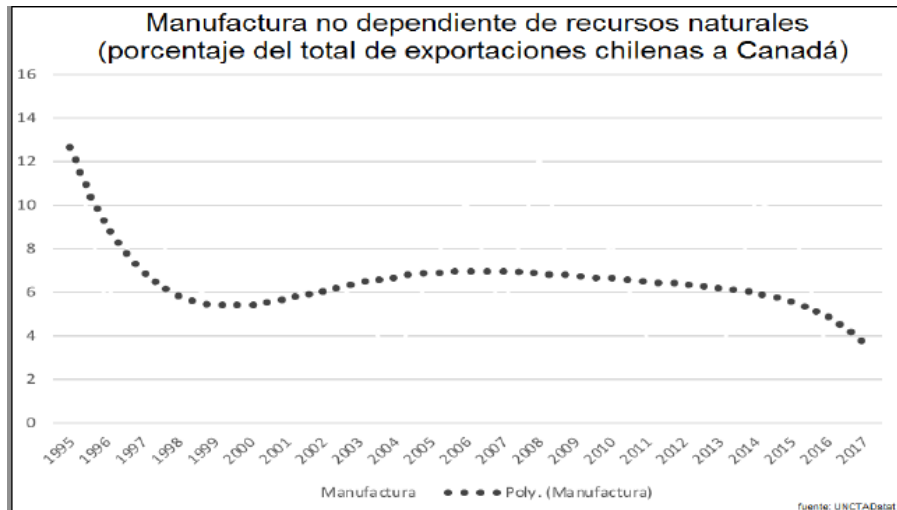
Manifestó que se está exagerando los beneficios de este Tratado, según los datos expuestos por la misma Direcon, pero sí genera una pérdida de soberanía nacional, limitando la capacidad del Estado para proteger la producción nacional.



Explicó que, lamentablemente, el Tratado no va a generar mayor inversión extranjera, las características de las economías chilenas son tales, que tampoco va a generar mayor crecimiento.

Luego, se refirió al problema de desaceleración de largo plazo –el estancamiento secular, de la “trampa de ingresos medios”.





El señor Akram hizo presente situaciones que darían cuenta de la desinformación de la Direcon sobre la soberanía nacional:



Minuta Congreso
EXPLICACIÓN DISPOSICIONES CPTPP

9. Inversiones

Se ha señalado que el capítulo de Inversiones facilitaría a los inversionistas demandar al Estado a través del sistema de solución de controversias del Capítulo, lo anterior conllevaría a que al Estado no implemente nuevas regulaciones con el objeto de evitar demandas.

El Capítulo reafirma expresamente el derecho de los Estados para regular sobre sus objetivos legítimos de política pública, tales como la protección de la salud, seguridad, el medio ambiente, moral pública, protección social y protección al consumidor, o la protección de la diversidad cultural.

El Capítulo contiene anexos donde Chile se ha reservado espacio regulatorio para proteger sectores tan sensibles como la educación, cultura, servicios sociales y medioambiente, derechos indígenas, derechos de minorías.

Chile no es usuario activo del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estado, a la fecha sólo ha sido demandado una vez bajo este sistema en un TLC.

Respecto de la crítica general sobre el diseño del sistema en favor de los inversionistas, **cabe indicar que las estadísticas internacionales han demostrado consistentemente que los tribunales bajo este sistema fallan la mayoría de las veces en favor del Estado.**

Cabe recordar que es sistema puede ser utilizado por **nuestros inversionistas chilenos** en el exterior, en caso de una violación grave de sus derechos por otros Estados **del CPTPP.**

Este Capítulo contiene salvaguardias para evitar el recurso al arbitraje y se promueven además medios alternativos como las consultas obligatorias, mediación y conciliación.

Chile fue **“demandado una sola vez”**

Los árbitros **“fallan la mayoría de las veces en favor del Estado”**

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio Secretaría General de la
Presidencia
División de Relaciones Políticas

Autor(es) INTUC
Fecha 13-03-19

Minuta de Sala

ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANS-PACÍFICO ENTRE AUSTRALIA, BRUNÉI DARUSSALAM, CANADÁ, LA REPÚBLICA DE CHILE, JAPÓN, MALASIA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NUEVA ZELANDA, LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA REPÚBLICA DE SINGAPUR Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, Y LAS CARTAS INTERCAMBIADAS EN EL CONTEXTO DEL MISMO, SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 8 DE MARZO DE 2018

Boletín N°12.195-10

Chile fue **“demandado una sola vez”** (minuta DIRECON/SEGPRES)

No.	Name	Cases as Respondent State
25	Chile	5

No.	Year of initiation	Short case name	Summary	Outcome of original proceedings	Respondent State	Home State of investor
1	2017	Puy Casado and others v. Chile	Investment: Ownership of the Chilean newspaper enterprises, Consejo Publicitario y Periódico S.A. (COP) and Empresa Periodística Clarín Ltda. (EPC). Summary: Claims arising out of the State's actions following a 2008 judgment of the Santiago court in relation to the confiscation of the press printing press, as well as the alleged lack of remedy for the claimant's deprivation of their property rights in the Chilean newspaper El Clarín.	Pending	Chile	Spain
2	2017	Rios v. Chile	Investment: Interests in Inversiones Abaca S.A. and Depres de Santiago Uno S.A., that hold concession contracts as operators of Transantiago, the public transportation system in Santiago de Chile. Summary: Claims arising out of the Government's measures and conduct in relation to Transantiago, allegedly creating unfavourable operating conditions for the claimant's subsidiaries and resulting in discriminatory proceedings.	Pending	Chile	Colombia
3	2004	Velloz v. Chile	Investment: Shareholding in local company that had a foreign investment contract with the Chilean government for fishing activities, and that subsequently transferred all its commercial rights as foreign investor to the claimant. Summary: Claims arising out of Chile's alleged imposition of fishing quotas on fish catches at the coast of southern Chile despite earlier licenses that enabled the investor's company to fish in Chilean waters.	Decided in favour of State	Chile	Spain
4	2001	HTD v. Chile	Investment: Shareholding in an investment vehicle corporation for the construction of a residential and commercial complex in Chile. Summary: Claims arising out of the Government's denial of a zoning modification allegedly necessary for the claimant to execute a residential development project in Chile.	Decided in favor of investor	Chile	Malaysia
5	1998	Puy Casado and Alameda Foundation v. Chile	Investment: Majority shareholding in a Chilean newspaper. Summary: Claims arising out of the confiscation and eventual expropriation in the 1970s of the newspaper El Clarín, of which Victor Puy Casado and the President Alameda Foundation claimed ownership.	Decided in favour of investor	Chile	Spain

Los árbitros **“fallan la mayoría de las veces en favor del Estado”** (minuta DIRECON/SEGPRES)

Sistema de arbitraje entre Inversionistas y Estados 1987-2016 (fallos finales)



(los casos que no fueron ganados por los Estados terminaron con una indemnización para los inversionistas o fueron abandonados por razones diversas como un cambio en la política pública que ganó el caso)



Sistema de arbitraje entre Inversionistas y Estados - 1972-2010 (261 casos; 1001 interpretaciones jurídicas)



osgoode hall LAW JOURNAL
 Arbitrator Behaviour in Investment Arbitration: An Empirical Study of Investment Treaty Arbitration

Contrastó la información entregada por la Direcon, al señalar que Chile fue demandado 5 veces y que el sistema de arbitrajes entre inversionistas y estados es asimétrico, pues la mayoría de las veces fallan en contra del Estado.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO 7</p> <p style="text-align: center;">MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS</p> <p>Artículo 7.2: Objetivos</p> <p>Los objetivos de este Capítulo son:</p> <p>(a) proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales en los territorios de las Partes, <u>al mismo tiempo que facilitar e incrementar el comercio</u>, mediante la utilización de una variedad de instrumentos que permitan abordar y busquen resolver las cuestiones en materia sanitaria y fitosanitaria;</p> <p>Artículo 7.9: Ciencia y Análisis de Riesgo</p> <p>6. Al realizar su análisis de riesgo, cada Parte deberá:</p> <p>(c) seleccionar una opción de manejo de riesgo <u>que no sea más restrictiva al comercio de lo necesario para alcanzar el objetivo sanitario o fitosanitario, tomando en consideración, la viabilidad técnica y económica.</u></p> <p>10. Sin perjuicio del Artículo 7.14 (Medidas de Emergencia), <u>ninguna Parte impedirá la importación de una mercancía de otra Parte por el único motivo de que la Parte importadora está llevando a cabo una revisión de su medida sanitaria o fitosanitaria, si la Parte importadora permitió la importación de dicha mercancía de la otra Parte cuando la revisión se inició.</u></p>	<p style="text-align: center;">PRINCIPIO PRECAUTORIO VERSUS PRINCIPIO COSTO: BENEFICIO ¿Quién tiene el onus probandi (carga de la prueba)?</p> <p>En la Unión Europea la empresa tiene que comprobar que su producto no es peligroso, en Estados Unidos el Estado tiene que comprobar que el producto sí es peligroso</p> <p>↙</p> <p>¿Qué han determinado los árbitros internacionales del CIADI y de la CNUDMI?</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Corporación Ethyl versus Canadá</u> (CNUDMI junio 1998) Prohibición de <u>MMT</u> (aditiva a la bencina) • <u>Corporación Metalclad versus México</u> (CIADI:ARB/AF/97/1 Agosto 2000) Falta de transparencia en los permisos ambientales • <u>Industrias White versus India</u> (CNUDMI noviembre 2011) Lentitud del sistema judicial
--	--

Por último, enfatizó que se está entregando la capacidad regulatoria a tribunales internacionales, quienes fallan reiteradamente en contra de los estados y dio cuenta de las dificultades en materia de carga de la prueba.

18. El presidente del Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile (Mucech), don Orlando Contreras.

Señaló que existe un desarrollo desequilibrado. Se requiere certeza jurídica para proteger a los sectores más vulnerables. Los tratados no son malos en sí mismos, pero hay que poner atención en las normas destinadas a su implementación. Instó a votar en conciencia, especialmente, en materia de protección de empleos.

Manifestó que Chile es una economía pequeña que tiene que tener relaciones comerciales con el resto del mundo. La agricultura nacional en general está inserta en los mercados internacionales hace más de 25 años. Una parte de la Agricultura Familiar Campesina es proveedora de las empresas exportadoras en frutas, semillas, entre otras.

Las exportaciones agrícolas chilenas generan una gran cantidad de fuentes de trabajo, en consecuencia, los tratados internacionales tienen un impacto positivo en el desarrollo del sector rural de Chile.

Cree que el CPTPP tendrá efectos positivos en el sector de la agricultura en general para Chile.

Respecto a la propiedad intelectual de semillas y plantas, señaló que se tiene que tener certeza jurídica sobre este tema para el desarrollo del sector agrícola en Chile y el desarrollo de investigación en el país.

Además, se necesita el uso de material importado con el fin de seguir desarrollando el sector agrícola. En todo caso, considera que el Estado tiene que proteger el patrimonio genético.

Consideran que Chile debe participar en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, con los debidos resguardos del sector agrícola.

19. El académico de la Universidad de Chile, don Salvador Millaleo.

Se refirió al deber de la consulta indígena conforme al Convenio 169 de la OIT. Expresó que es evidente que existe una afectación para los pueblos indígenas, en medidas medioambientales, de propiedad intelectual, entre otras, lo que sustenta el deber de consulta.

Por prudencia política, no se debiera aprobar.

El tratado reconoce la importancia de los conocimientos tradicionales pero no protege los derechos de los pueblos indígenas, ni resguarda la cosmovisión, espiritualidad que se plasma en sus conocimientos tradicionales, no hay protección adecuada de ellos.

El país carece un sistema efectivo que permita operacionalización a través de un registro, generándose apropiación indebida de marcas, logos, música, diseños indígenas, entre otros.

20. Mesa Nacional de Jóvenes Rurales.

Los representantes de la Mesa Nacional de Jóvenes Rurales adjuntaron la siguiente minuta:

“Como Mesa Nacional de Jóvenes Rurales, queremos manifestar nuestra oposición a la ratificación del acuerdo de libre comercio TPP-11 que se votará en la cámara de diputados el día 20 de marzo de 2019 y que será revisado por la comisión de agricultura del mismo organismo el día martes 19 de marzo de 2019. Su alcance para el tema agroalimentario, especialmente hacia la pequeña agricultura y pueblos indígenas, nos parece un grave retroceso en cuanto a nuestros derechos y a lo conversado por la Mesa Nacional de Jóvenes Rurales a lo largo de su existencia.

El TPP11 obligará a Chile a modificar la actual ley de semillas e implementar en la práctica el convenio UPOV 91 (Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales), el cual es mucho más restrictivo que su versión de 1978. Estos convenios buscan garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual de los obtentores de nuevas variedades vegetales, pero en ninguna cláusula se reconoce al *"Campesino como desarrollador de sus propias variedades"*. El Agricultor, en este contexto, es únicamente el consumidor de un producto y el "derecho de obtentor" impide que las semillas sean de libre circulación. Con ello, se obliga al agricultor a comprar semillas a las compañías al inicio de cada estación de siembra y, sobre todo, se ilegaliza o "criminaliza" el mismo acto esencial de la agricultura, que es usar y reproducir semillas tradicionales y/o criollas para la próxima siembra, poder intercambiarlas y venderlas en los mercados locales.

En el Acta de 1978 existía un mayor balance entre la protección de los derechos del obtentor y la de los derechos del agricultor que se plasmaba en el llamado "privilegio del agricultor", el cual permitía que los agricultores intercambiasen y comercializasen en pequeña escala la variedad protegida. El Acta de 1991 no permite esta posibilidad y *el uso libre* por parte del agricultor de la variedad protegida se restringe considerablemente. Si versiones más duras de UPOV-91 se adoptan, algunos de los mayores peligros son:

- Penas de cárcel (algunos países, como Japón han incorporado penas de hasta 10 años de cárcel) para quien comercialice semillas privatizadas sin permiso de sus propietarios. Según UPOV, e incluso a la legislación chilena, la "comercialización" incluye el intercambio, por lo que se podría ir a la cárcel por intercambiar semillas privatizadas.
- Prohibición y/o serias restricciones al intercambio de semillas tradicionales. Se hace posible reclamar propiedad sobre semillas tradicionales en base a su "similitud" a variedades privatizadas.
- Confiscación de cosechas, cultivos y herramientas de trabajo a quien cultive semillas privatizadas que no fueron compradas de acuerdo a la ley (omitiendo que una variedad criolla o tradicional puede ser contaminada por polinización cruzada, sin que el agricultor busque o desee cultivar semillas privatizadas).
- Allanamientos de casas y bodegas por simple sospecha y sin orden judicial.
- Privatización de la función fiscalizadora, incluso con la posibilidad que quede en manos de las mismas empresas semilleras.
- Por lo anterior, las restricciones impuestas a las *prácticas tradicionales* de guardar e intercambiar semillas son uno de los dementas más conflictivos de la regulación de UPOV. OXFAM (2007) manifiesta que estas restricciones tienen por finalidad aumentar el poder en el mercado de ciertos proveedores de semilla, elevando los precios y permitiendo que compañías internacionales capturen el mayor segmento de ganancias derivadas de la actividad agrícola, más que los propios trabajadores del campo.

Profundizar el modelo de agricultura convencional, produce una alta erosión de los suelos, contaminación de las aguas y sus napas, exposición a químicos mortales y cancerígenos como el Glifosato, que afecta la salud pública, extinción de la fauna y flora nativa producto de la utilización de paquetes de agroquímicos para cultivar estas semillas híbridas o transgénicas y una irreversible pérdida de variedades genéticas de semillas conservadas por siglos por nuestros ancestros, abuelas y abuelos, además de un éxodo masivo de jóvenes de las zonas rurales de nuestras regiones.

Creemos que el no permitir las "prácticas consuetudinarias de uso de los recursos biológicos"; entre los que se encuentran las de guardar semillas para su reutilización e intercambio, iría en contra del Convenio de Diversidad Biológica (Art. 10, 1996) (Cabrera, 2010), de los Derechos Humanos, el derecho a la alimentación (De Schutter, 2009), el Convenio 169 de la OIT (por la no consulta a los pueblos indígenas), la declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la declaración Interamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas, los derechos contemplados en la Ley Indígena 19.256 y la ley Lafkenche 20.249, y la declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales aprobada el 28 de septiembre de 2018 en la 39ª sesión del Consejo de Derechos Humanos y que contó con el voto favorable de Chile y de otros 119 países.

Como Mesa Nacional de Jóvenes Rurales, y sobre todo representantes de los pequeños agricultores jóvenes, consideramos que la ratificación del TPP-11 por la Cámara de Diputados sería contradictoria respecto a la Política Nacional de Desarrollo Rural, ya que, al perder el derecho de realizar

cultivos de manera libre, el objetivo general de esta política, el cual apunta a mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población rural, no se estaría cumpliendo porque el espíritu del tratado estaría limitando las opciones y las formas en las cuales se realizarían los cultivos que se desarrollan siempre en zonas agroclimáticas específicas y en donde, al tratarse de mercados menores, se espera que estas necesidades de semillas no sean atendidas por las instancias privadas de investigación y mejoramiento.

Finalmente consideramos la pequeña y mediana agricultura familiar campesina en su gran mayoría no tiene la capacidad de poder exportar y este tratado privilegia este tipo de economía, subestimando la producción local y la seguridad alimentaria del país. Al ser aprobado el TPP-11, la brecha económica aumentaría y facilitaría las condiciones para aumentar la migración rural, perjudicando considerablemente la agricultura local y la permanencia de ésta en el futuro.”

IV. ACUERDOS ADOPTADOS.

Durante la votación, algunos parlamentarios fundamentaron su votación.

El diputado Barros agradeció las valiosas exposiciones, pero manifestó observar confusión de los alcances del Tratado. Anunció su voto a favor porque el Tratado profundiza los beneficios de los acuerdos bilaterales ya suscritos y porque sostuvo que el 90% de las intervenciones se relacionan con el UPOV 91, sin embargo dicha norma ya está aprobada y su implementación se debe abordar en la propia ley que determina el manejo de las semillas, no en esta instancia.

El diputado Sauerbaum compartió la importancia de una ley de cultivos orgánicos y de protección de semillas. Expresó que las inquietudes no se relacionan con este Tratado sino con el proyecto de ley que se encuentra pendiente en el Senado. Además, agregó que el instrumento en discusión ratifica los actuales acuerdos.

En el mismo sentido de sus antecesores se pronunció el diputado Ignacio Urrutia.

El diputado Sabag expresó que votará en contra el Tratado ya que profundiza el traspaso de soberanía; implica que tribunales internacionales puedan revocar decisiones internas, y podría fomentar el ingreso de transgénicos.

La diputada Sepúlveda expresó que los beneficios del CPTPP son marginales, en consideración al impacto en la producción, sobre el agua, empleo, el suelo, etc.

La agricultura familiar campesina se ve, cada vez más, forzada a vender su tierra, lo que produce mayor concentración de esta y de los recursos.

El Tratado profundiza la UPOV y la judicialización que pueda ocurrir.

En definitiva, los integrantes de la Comisión, acordaron recomendar a la Sala **rechazar el proyecto de acuerdo**, por cuatro votos a favor (4 de 13) de los señores Álvarez-Salamanca, Barros, Sauerbaum e Ignacio Urrutia; siete votos en contra (7 de 13) de las señoras Jenny Álvarez, Carvajal, Nuyado y Alejandra Sepúlveda, y de los señores Alinco, José Pérez, Sabag (en reemplazo del diputado Iván Flores), y dos abstenciones (2 de 13) de los señores Jürgensen y Rathgeb.

Se designó diputada informante a la señora ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES.

Tratado y acordado sesiones celebradas el 18 y 19 de marzo de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras Jenny Álvarez Vera, Loreto Carvajal Ambiado, Emilia Nuyado Ancapichún, Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta) y de los diputados señores René Alinco Bustos, Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Ramón Barros Montero, Harry Jürgensen Rundshagen, José Pérez Arriagada, Jorge Rathgeb Schifferli, Frank Sauerbaum Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla.

Además, concurrió, el diputado señor Jorge Sabag Villalobos en reemplazo del diputado señor Iván Flores García.

Asimismo, asistieron las diputadas señoras Karin Luck Urban y Joanna Pérez Olea y los diputados señores Félix González Gatica y Esteban Velásquez Núñez.

Sala de la Comisión, a 19 de marzo de 2019.



MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión

Índice

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.....	1
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 222, DEL REGLAMENTO DE LA CORPORACIÓN, SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:.....	1
1. IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.....	1
2. EL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO NO FUE OBJETO DE INDICACIONES NI MODIFICACIONES.....	1
3. NO CONTIENE NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.....	1
4. EL PROYECTO DE ACUERDO YA FUE INFORMADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.....	1
5. SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE A LA SEÑORA ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES.....	1
II. ANTECEDENTES GENERALES.....	1
III. DISCUSIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.....	3
1. EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (DIRECON), DON RODRIGO YÁÑEZ.....	3
2. EL DIRECTOR BILATERAL DE LA DIRECON, DON FELIPE LOPEANDÍA.....	4
3. LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA), DOÑA MARÍA EMILIA UNDURRAGA.	16
4. EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA), DON PEDRO BUSTOS.....	17
5. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA FRUTA, DON RONALD BOWN.....	23
6. EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (ANPROS AG), DON MARIO SCHINDLER.....	26
7. LA REPRESENTANTE DE LA PLATAFORMA CHILE MEJOR SIN TLCs, DOÑA CAMILA MONTECINOS.....	37
8. EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES RURALES E INDÍGENAS (ANAMURI), DOÑA VIVIANA CATRILEO.....	42
9. EN REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL SINDICAL CAMPESINA RANQUIL, Y DE LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES, DON OSVALDO ZÚÑIGA.....	45
10. EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE AGROECOLOGÍA Y CONSUMO RESPONSABLE DE CHILE (FEDAEC), DOÑA TATIANA MATELUNA.....	47
11. LA DIRECTORA DE LA UNIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (UNAFCHILE), DOÑA XIMENA GUZMÁN.....	49
12. LA DIRECTORA DE CONSEJO DE MUJERES LICKANANTAY, DOÑA JACQUELINE ÁVILA.....	50
13. EN REPRESENTACIÓN DE LA RED DE SEMILLAS LIBRES, DOÑA PAULA MUÑOZ.....	54
14. EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD SUSTENTABLE Eco VILLAGE, DOÑA MARÍA CAROLINA MIRANDA.....	57
15. COORDINADORA DEL PROGRAMA CIUDADANÍA E INTERCULTURALIDAD DEL OBSERVATORIO CIUDADANO, DOÑA PAULINA ACEVEDO.....	60
16. EN REPRESENTACIÓN DEL COLECTIVO ECOLÓGICO, DOÑA PATRICIA NÚÑEZ.....	64
17. EL DOCTOR EN ECONOMÍA (CAMBRIDGE), WAKE FOREST UNIVERSITY, UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, DON HASSAN AKRAM.....	64
18. EL PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO UNITARIO CAMPESINO Y ETNIAS DE CHILE (MUCECH), DON ORLANDO CONTRERAS.....	69
19. EL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DON SALVADOR MILLALEO.....	70
20. MESA NACIONAL DE JÓVENES RURALES.....	70
IV. ACUERDOS ADOPTADOS.....	72